DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 18 de Julio de 1906 — TOMO IV – Núm. 247

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

A las 4 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Brito del Pino, Berinduague, Lenzi, Travieso, Berro, De María, Campisteguy, Vellozo, Blengio Rocca y Ramírez.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada se dará por aprobada

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

—«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que suprime el impuesto del 10 °/o que grava los sueldos de los empleados de la Nación y de la que computa varios años de servicios al señor Pedro M. Riviere.»

(Archívese).

—«La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo remite el presupuesto de esa oficina á regir en el ejercicio económico de 1906-1907 y explica á la vez las causas que le han impedido informar en las cuentas generales de la Administración correspondiente al año financiero 1904-1905.»

(A la Comisión de Hacienda).

—«La Comisión de Fomento se expide en el Proyecto de Ley por el que se autoriza á la sociedad anónima argentina llamada «Campo de Aclimatación», para introducir libre de derechos al país, los elementos que constituyen su establecimiento de Gualeguaychú, para instalarlo en la cabaña «Lucio Rodríguez» radicada en el ejido de la ciudad de Paysandú.»

(Repártase).

—«La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para invertir la suma de treinta y cinco mil pesos en los gastos que demande la realización del tercer Congreso Médico Latino Americano.»

(Repártase).

—«La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Córdoba y Royano, Javiera Guruchaga, Bermúdez de Revuelta, señoritas Josefa y Antonia Ballesteros, Adela Gómez, señor Isidoro de María y señora Máxima Vázquez Pérez.»

(Repártase).

—«La señora Victoria F. de Santabaya solicita la devolución de antecedentes que obran en el archivo de Vuestra Honorabilidad, con los que acompañó una petición al Poder Legislativo.»

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

—«Don Roberto Guatacisconi, se presenta con antecedentes solicitando que sea incluido, entre los créditos que deben ser abonados en Deuda Amortizable 2.ª serie, el que le adeuda el Estado.»

(A la Comisión de Hacienda.)

—«Don Celestino Mata, guarda de 4.ª clase de la Aduana de Rivera, solicita reposición.»

(A la Comisión de Legislación.)

Encontrándose en antesalas el doctor Joaquín de Salterain, se le va á invitar á que pase á sala, con el objeto de que preste juramento.

—(Entra el doctor Salterain, presta el juramento de estilo, y el señor presidente lo declara incorporado al Honorable Senado.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Pediría que se tratase sobre tablas el proyecto relativo al tercer Congreso Médico Latino Americano, porque lo considero de fácil resolución y urgente, según podrán apreciarlo los señores senadores con la lectura que se dé del informe de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Minas.

Si ha de tratarse sobre tablas el proyecto relativo al tercer Congreso Médico Latino Americano á celebrarse en Montevideo.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léanse el informe y el proyecto de la Comisión de Hacienda.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir la suma de *treinta y cinco mil pesos* en los gastos que demande la realización del Tercer Congreso Médico Latino Americano y la construcción del pabellón para Exposición de Higiene anexa á dicho Congreso.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Junio de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Debiendo celebrarse en la ciudad de Montevideo, el Tercer Congreso Médico Latino Americano, cuya reunión ha sido fijada para el mes de Enero próximo, es urgente que Vuestra Honorabilidad preste sanción al proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á invertir la suma de treinta y cinco mil pesos en los gastos que demande la realización de aquel Congreso.

Como es indispensable la construcción del pabellón para la Exposición de Higiene anexa á dicho Congreso, la sanción es mayormente reclamada, á fin de que se convierta, desde luego, en ley, el referido proyecto.

La Comisión que suscribe, no considera necesario extenderse en otras consideraciones que justifiquen la erogación que se impone al Estado con ese fin.

Basta recordar que á ese Congreso han sido especialmente invitados todos los gobiernos de Sud América y los de Méjico, Centro América y Cuba, para apreciar la necesidad de que esa conferencia científica pueda reflejar dignamente el estado de civilización y adelanto que alcanzó nuestro país.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de Comisiones. Montevideo, 13 de Julio de 1906.

Juan Blengio Rocca.
Rodolfo Vellozo.

Está en primera discusión el proyecto leído.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

Se leyó:

—Está en discusión particular.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones de este asunto, en vista de no haber provocado discusión alguna su primera sanción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción está á la consideración del Honorable Senado.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Travieso—Pido la palabra.

Pediría á la Mesa se sirviera dar lectura de un proyecto que he presentado.

Señor Presidente—Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase la suma de tres millones de pesos para el fomento de la Marina Nacional de Guerra.

Esa suma se invertirá en término de 6 años por anualidades de quinientos mil pesos, imputables, el primer año á rentas generales y en lo sucesivo especialmente al producto de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.° Con la expresada cantidad de quinientos mil pesos anuales se costeará:

1.° La instalación de la Escuela Naval Militar que se creará anexa provisoriamente á la Academia General Militar.

2.° El siguiente material de marina: Un buque escuela, un crucero torpedero, tres destructores, ocho torpederos de primera clase, catorce torpederos de otras clases, minas torpedos y máquinas de reparación.

3.° La construcción de un varadero, galpones, talleres de marina, adquisición de terreno correspondiente, etc.

Art. 3.° La aplicación de la suma total que se destina para el fomento de la Marina Nacional de Guerra, se invertirá en la siguiente forma:

Un buque escuela	500.000
Un crucero torpedero	400 000
Tres destroyers	600 000
Ocho torpederos 1.ª clase . . .	640.000
Catorce torpederos de otras clases.	400.000
Construcción de varadero, galpones, compra de terrenos, etc.	260.000
Material de minas y torpedos, máquinas de reparación, etc. .	150.000
Instalación de la Escuela Naval.	50.000

Art. 4.° La jerarquía naval en la República se sujetará á la siguiente escala: 1.° Almirante, 2.° Vicealmirante, 3.° Contralmirante, 4.° Capitán de Navío, 5.° Capitán de Fragata, 6.° Teniente de Navío, 7.° Teniente de Fragata, 8.° Alférez de Navío, 9.° Alférez de Fragata, 10.° Guardia Marina.

Estas denominaciones sustituirán, según el número correspondiente, á las actuales que á continuación se expresan: 1.° Teniente General, 2.° General de División, 3.° General de Brigada, 4.° Coronel, 5.° Teniente Coronel, 6.° Sargento Mayor, 7.° Capitán, 8.° Teniente 1.°, 9.° Teniente 2.° y Subteniente, 10.° Guardia Marina.

Art. 5.° Los cursos de la Escuela Naval Militar se dividirán en cinco años. Después de los cuatro primeros años de estudio, que serán teóricos y prácticos, los alumnos obtendrán los despachos de Guardia Marina y después del quinto año, que será de viaje de instrucción y estudios de aplicación general, los de Alférez de Fragata.

El plan de estudio será propuesto por el Poder Ejecutivo y deberá basarse en los programas de las escuelas de náutica más adelantadas.

Art. 6.° Una vez en función la Escuela Naval no podrá recibir ascenso ningún jefe ú oficial de marina que no acredite suficiencia con certificados de estudios realizados en las escuelas navales del país ó del extranjero ó que no se someta en caso contrario al examen que corresponde.

Art. 7.° El Apostadero Naval será el Puerto de Maldonado.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

Carlos Travieso,
Senador por Maldonado.

Señor Travieso—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Travieso—Voy á fundar brevemente el proyecto que he presentado, enunciando, más bien que desarrollando, las razones que lo motivan, tanto en obsequio á la premura de estas sesiones, cuanto á que no conceptúo indispensable lo último.

Cuando se discutió la ley de la unificación de deudas internas, anuncié el proyecto de una modificación en el destino de los sobrantes posibles del Empréstito, que pensaba debían dedicarse al fomento de la Marina Nacional.

He adquirido, después, el convencimiento, por las resistencias que he advertido, de que se volverá difícil obtener el cambio que proyectaba,—y como juzgo de capital importancia el asunto que propongo á la sanción del Senado, no he debido retardarlo más, en el concepto de que es necesario buscar los recursos de cualquier parte que sea.

Por lo demás y desde luego me parece fácil obtenerlos.

Es notorio que ha sido nombrada una Comisión de Aforos de la Contribución Inmobiliaria de la Capital. He tenido ocasión de hablar con algunos miembros de esa Comisión, y me consta, por ellos, que los nuevos aforos de la Contribución Inmobiliaria de Montevideo producirán un sobrante de medio millón de pesos anuales, lo bastante, pues, para costear las necesidades á que se refiere mi proyecto, —y sin contar con el aumento, que por razón igualmente de los nuevos aforos, se obtendrá de la contribución de campaña.

Como á fin de año, por el mes de Octubre, se discutirá en el Cuerpo Legislativo la Contribución Inmobiliaria de campaña, acaso haya lugar entonces para que este proyecto pueda ser considerado. Y estaría resuelto, si se hubiere de prescindir del resultado previsto del acrecentamiento de rentas por razón de los nuevos aforos, á proponer un aumento de un medio por mil sobre el impuesto de la Contribución Inmobiliaria, con los fines que dejo expresados.

Uno de los ciudadanos á quienes más afecto he profesado, por sus elevadas ideas, por sus firmes y liberales principios, por la ilusión generosa de su patriotismo, y, sobre todo, por el alto concepto que tenía de nuestra patria,—el doctor Anacleto Dufort y Alvarez,—decía en el Consejo de Estado, que el porvenir de la República está en el mar, queriendo significar con ello, cuánto debe esperar de la Marina Nacional, el desarrollo político y económico de nuestro país.

Nuestra vieja Constitución, al hablar de las facultades del Presidente de la República, expresa que le compete el mando superior de «las fuerzas de mar», y desde aquellos tiempos existe un Ministerio de Marina, unido con el de la Guerra.

Las atribuciones que al Presidente de la República, auxiliado por su Secretario de Estado en el Departamento de Guerra y Marina, le corresponden, según la disposición constitucional aludida, sobre las fuerzas de mar, se reducen en el día al «mando superior» que haya de ejercitar sobre la pobre «Suárez», y ese otro barco, casi insignificante, adquirido últimamente: el «Flores».

Es particular que, á la inversa de lo que ha ocurrido en las demás naciones de América, la marina en nuestro país haya seguido una dirección contraria al progreso del mismo.

Pocos años después de sancionada la Constitución, había en la República una escuadrilla que era la principal del Río de la Plata; nos hallábamos, por lo que acabo de enunciar, en una situación en extremo superior á la de las fuerzas navales de actualidad.

Hay que reaccionar contra estos graves errores.

Hace largos años que vengo palpando entre nosotros, un sentimiento sordo y miserando de lo que somos y de lo que podemos valer,—sentimiento extendido, sobre todo, en las clases superiores de la sociedad, quiere decir, en aquellas que debieran fijar normas al espíritu y á las energías populares.

Mientras tanto, las relaciones internacionales se complican cada día, y quizá no está lejano el momento en que sea necesario apelar al celo y fortaleza de la Nación, para defender su autonomía.

He dicho que quizá no está lejano el momento, y debo decir que ese momento ha llegado hace mucho tiempo.

Se diría que se fuese perdiendo en nuestros recuerdos la memoria de la usurpación de la isla de Martín García, que mantienen aún los argentinos; si eso fuese cierto, á reavivarla habrían vuelto las continuas usurpaciones argentinas, iniciadas sobre nuestros canales más importantes durante el gobierno de Cuestas, canales que esa nación ha valizado, que esa nación conserva, y á los que hace su policía.

La debilidad y las complacencias criminales del señor Cuestas, no han hecho sino aumentar la audacia con que la Re-

pública Argentina avanza á banderas desplegadas sobre el Uruguay y sobre el Plata.

Ahí están, en prueba de esas criminales complacencias, y como una afrenta de nuestra soberanía territorial, sobre nuestra misma tierra firme, los mojones establecidos por esa nación, y sobre nuestras aguas jurisdiccionales las balizas argentinas, con las inscripciones de sus oficinas públicas.

A más del ejemplo de la Argentina, está el de la frontera Norte de nuestro territorio, donde á cada paso se producen incursiones de elementos vandálicos del Estado vecino, ejerciendo toda clase de atropellos, depredaciones y violencias con la mayor impunidad.

Mientras tanto, nuestro país es un país capaz de defenderse contra las agresiones de cualquiera nación. A fortificar esa creencia, y á darle un eficaz fundamento, tiende este proyecto que consulta, ante todo, la seguridad, la independencia y la dignidad nacional.

Los pueblos que no creen en su soberanía, que no se sienten capaces de mantenerla, no son dignos de ella.

Es el sentimiento vigoroso de la propia entereza, es el concepto de la firme voluntad de una nación, lo que contiene en primer término las agresiones extrañas, y lo que puede hacerla en todo sentido respetable.

He dicho que nuestra nacionalidad puede defenderse perfectamente.

Tenemos hoy un millón y trescientos mil habitantes, lo que importa el poder de más de cien mil hombres sobre las armas.

Al rededor de 15 años más, tendremos dos millones de habitantes en nuestro suelo, con un ejército inmediato—si la Nación lo exige—de 200.000 hombres.

Nuestra situación y conformación geográficas, son excepcionales. Podemos, por razón de esa conformación y de la reducida extensión del suelo, reunir todos los hombres aptos para el servicio en pocos días y ponerlos en cualquier punto del territorio. Agréguese á esto todavía la ventaja de que nuestro soldado puede decirse, sin jactancia alguna, el primer soldado de América.

Juzgo que no podríamos mantener con nuestros recursos una gran escuadra; nuestra fuerza está en el ejército de tierra y está en la defensa de nuestras costas, está en nuestras fortalezas que suplirán á los acorazados, y en el auxilio poderoso y eficacísimo de la escuadrilla de torpederos que he propuesto.

Por medio de este proyecto, el país contará, en materia de torpederos, con una escuadra tan potente ó más que la de la más poderosa de las repúblicas de América.

He solicitado datos, los he buscado con ahinco, y he oído informes de los marinos más competentes que existen en el país; por eso hablo con alguna seguridad en esta materia.

Fuera de las necesidades primordiales que llenaría el proyecto que he presentado, el desarrollo de la Marina Nacional ofrecería una serie de ventajas que no es posible desconocer.

Nuestro puerto es el puerto de estación preferido del Río de la Plata. La marina de un país es la exteriorización más frecuente y más viva de su cultura.

Y bien: Aquí no disponemos siquiera de una mediana representación marítima. No hay más que advertir que tenemos unas 300 leguas de costas, que casi todo nuestro país es de costas y que no tenemos barcos, que no nos hemos preocupado de desarrollar en ningún sentido las fuerzas de mar. Así están poco menos que abandonadas todas nuestras costas. La marina de guerra no tiene solamente misión durante los combates; ella es también en guerra ó en paz la protección de todas las poblaciones costaneras, de los derechos y de los intereses de la marina mercante; asume la vigilancia é inspección de las costas, las de los canales, las de las aguas jurisdiccionales, contribuye á la fiscalización aduanera, tutela eficazmente la riqueza marítima del Estado.

La marina de guerra fomenta en todas partes á la marina mercante,—y, á la inversa, esta última á la primera,—por la circunstancia de dar lugar á la formación de hombres de mar, á muchos de los cuales es frecuente ver, una vez abandonado el servicio por cualquier causa, ya al frente de pequeñas embarcaciones propias, ya sobre la cubierta ó al mando de importantes naves que cruzan el Océano. Tal ocurre con la mayoría de los grandes trasatlánticos.

Los oficiales de marina son tan necesarios entre nosotros, como lo están demostrando la experiencia y los hechos prácticos de última data.

La República Argentina ha hecho la triangulación del Río de la Plata, o mejor dicho la está haciendo, y es una Comisión de marinos la que la lleva á cabo.

Puede calcularse la trascendencia que tiene el relevamiento de los fondos del Estuario.

Pues bien: nosotros no hemos podido nombrar una Comisión de marinos; porque, salvo uno que otro, no los tenemos. Hemos mandado un ingeniero muy apreciable y competente, pero que no podrá, necesariamente, estar en las condiciones de los comisionados argentinos, del punto de vista técnico-militar.

El ahorro que se ha hecho hasta hoy en los rubros relativos á marina, ha sido bastante ilusorio.

Cada vez que se arma una revolución en nuestro país, los gastos son súmamente considerables, por concepto simplemente de transportes.

Puede dar idea de ello lo siguiente: el señor Mihanovich, por tres viajes tan sólo de sus vapores «Eolo» y «París», presentó una cuenta de 30.000 pesos, es decir, de 10.000 pesos por viaje de transporte durante la última revolución. No importa al caso que le haya sido rebajada.

Es notorio, además, que en la última guerra se armaron varias embarcaciones y se ocuparon otras múltiples, grandes y pequeñas, en viajes de transporte, por ejemplo, el vapor «Surubí», en el Uruguay, etc.

Concíbense, así, las ingentes sumas gastadas en embarcaciones por el Estado, á través de nuestras guerras, y sin provecho para el adelanto de nuestra marina.

No podemos nosotros, he dicho, costear una escuadra de acorazados.

Un acorazado puede costar hasta 5 ó 6 millones de pesos, y tener una dotación de 700 ú 800 hombres.

La República Argentina tiene cinco acorazados del tipo del «Garibaldi». Cada uño de ellos le cuesta 3 millones de pesos; y eso no es más que una fracción de su escuadra.

Difícilmente podríamos igualar el poder de esta clase de escuadras de muchas repúblicas americanas y naciones del Globo; no obtendríamos resultado plausible adquiriendo con todo sacrificio una escuadra inferior que pudiera ser destruida con facilidad y en cualquier momento por otras potencias.

Además su mantenimiento se volvería sumamente oneroso. El tipo del acorazado es el de un buque que no ha sido aún definitivamente estudiado.

El «Garibaldi» argentino, fué construido en Italia no hace tantos años, por los últimos modelos. Después de él, los italianos construyeron el «Garibaldi» italiano, y posteriormente han mandado reformar su escuadra, con plazo de diez años, según tipos que deberán responder más á nuevas necesidades de actualidad.

Estos cambios no podríamos estarlos haciendo nosotros á cada paso, para ponernos á la altura de las circunstancias.

En cambio los torpederos y destroyers son buques de poco costo y tripulación, particularmente los torpederos; un torpedero de primera clase, por ejemplo, que es ya una nave de significación, no cuesta arriba de 80.000 pesos y sólo tiene una dotación de 8 á 10 hombres. Hasta se recoge frecuentemente en tierra, bajo galpones, por su poco peso y fácil transporte fuera del agua.

Creo innecesario detenerme ahora en detalles que suministraré oportunamente, si fuere necesario.

Indicaré por qué he modificado la jerarquía naval de la República, en uno de los artículos del proyecto.

La jerarquía naval que propongo es la que se usa en todas las naciones. Constituimos al respecto una excepción, habiendo dado los títulos de nuestra infantería y caballería, á los jefes y oficiales de mar.

Naturalmente que si queremos tener marinos, debemos formarlos, sin perjuicio de que mandemos más tarde al extranjero á los que se distingan, para completar estudios ó especializarse.

De ahí la creación indispensable de la Escuela Naval.

Para tripular nuestras naves no podríamos estar atenidos á los elementos que nos vinieran del exterior.

El artículo referente á los ascensos, tiene una gran importancia. Se establece en él que no podrá recibir ascenso ningún jefe ú oficial que no acredite suficiencia.

A los marinos actuales no se les perjudica, sino en cuanto á las promociones.

No sería juicioso confiar el mando de barcos que van á requerir especiales aptitudes técnicas, á personas que no las tuviesen.

Por otra parte, la disposición servirá de estímulo para que los jefes y oficiales actuales que no estuviesen en las condiciones exigidas, como no lo están muchos, por causas que según es notorio no les son imputables,—traten de ponerse dentro de ellas.

El apostadero en el puerto de Maldonado es indicadísimo. Maldonado es el puerto de porvenir de la República, y desde luego su primer puerto militar.

Por no distraer más la atención de esta Cámara no continuaré ampliando los fundamentos de mi proyecto. Deseándole prosperidad en el seno de la Asamblea General, con la vehemencia de quien quisiera ver realizado siquiera el principio de un gran ensueño patriótico, dejo la palabra.

—(Muy bien, muy bien).—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyado, pase á la Comisión de Milicias.

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto referente á la señora Rojas de Correa.

—Se leyó.

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.°. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, se va á votar si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto. Los señores por la afirmativa pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

—Continúa la orden del día con el proyecto de decreto referente al señor José Susviela.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

(Se leyó).

En discusión particular el artículo 1.°.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión el artículo 2.°.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Velloso—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, puedan ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

—Continúa la orden del día con el proyecto de decreto relativo á la señora Ciriaca Martínez de Muniz.

Se leyó el proyecto.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1°.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Tracieso—Pido la supresión de la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

—Continúa la orden del día con el proyecto relativo á las señoritas de Raiz.

(Se leyó el proyecto de la Cámara de Diputados.)

En discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión particular. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El 2.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Velloso—Pediría que se suprimieran las segundas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

Señor Campisteguy—Al declarar abierta la sesión, el señor presidente ha dado cuenta de varios informes relacionados con proyectos de pensiones que han sido aprobados por la Cámara de Diputados. Si esas pensiones no se discutieran en la sesión de hoy, probablemente quedarían aplazadas hasta el período ordinario siguiente. En consecuencia, haría moción para que se traten sobre tablas dichas pensiones...—(Apoyados),

...y las que están pendientes de informe.

Ayer se procedió de la misma manera; algunas pensiones que no habían sido informadas, fueron tratadas, discutidas y aprobadas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si se tratan sobre tablas las pensiones que figuran en el repartido de hoy y algunas que están pendientes...

Señor Campisteguy—Que han sido mandadas repartir; que han sido aprobadas por la Cámara de Diputados á última hora.

Señor Velloso—Hay algunas ya informadas.

Señor Campisteguy—Mejor, si han sido informadas.

Señor Presidente—Si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

—Se leyó el proyecto de la Cámara de Diputados acordando pensión á la señora Emma Ruano de Capurro.)

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor De María—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor senador por Río Negro.

Si se suprime la segunda discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

Señor Brito del Pino—Pido la palabra.

Para pedir simplemente que conste en el acta, que he votado negativamente la pensión que acaba de sancionar el Honorable Senado.

Señor Presidente—Se hará constar.

—Se leyó el proyecto relativo al señor Isidoro De María.

En primera discusión general.

Señor De María—Pido permiso para retirarme mientras se trate este asunto.

Señor Presidente—Puede hacerlo el señor senador.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie. (Afirmativa.)

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Mociono para que se suprima la segun-

da discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Florida, está en discusión

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado en ambas discusiones, y se comunicará.

Sírvase dar lectura del asunto que sigue, el señor Secretario.

—Se leyó el referente á la señora Irene de Montautti.

En discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 2.° es de orden.

Señor Travieso—Pido que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

Sírvase dar lectura el señor Secretario, del asunto que corresponde.

—Se leyó el proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Javiera Guruchaga.

En discusión general. Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Salterain—Pido la palabra.

Para hacer constar que yo en general no voto pensiones, y me he quedado al solo efecto de hacer número.

Señor Presidente—Se hará constar así, señor senador.

Señor Vellozo—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

Sírvase leer el señor Secretario el asunto que sigue.

—Se leyó el proyecto de decreto que concede pensión á la señorita Adela Gómez.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Campisteguy—Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si se arrueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse de pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

—Se leyó el proyecto de decreto que concede pensión á las señoritas Josefa y Antonia Ballesteros.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 2.° es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Berinduague—Pido la palabra.

Hago moción para que se supriman las segundas discusiones de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

—Se leyó el proyecto relativo á las señoritas Córdoba de Rollano.

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

Señor Travieso—Hago moción para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción por el señor senador por Maldonado, está en discusión.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones, y se comunicará.

—Continúa la orden del día con el proyecto de decreto recaído en la solicitud de doña Máxima Vázquez de Pérez.

Léase.

—Se leyó.

Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Puesto el proyecto en primera discusión particular, fué apoyado sin observación.

Señor Travieso—Hago moción para que se suprima la segunda general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Maldonado, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión general y paricular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

—Se leyó el proyecto de decreto recaído en la solicitud de la señora María Bermúdez de Revuelta.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse de pie.—(Afirmativa.)

—Puesto el proyecto en primera discusión particular, fué aprobado sin objeción.

Señor Lenzi—Mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión general y particular de este asunto. Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado en ambas discusiones y se comunicará.

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para abonar varios créditos en deudas amortizables, 2.ª serie.

Señor De María—Hago moción para que se suprima la lectura del informe, pues todos lo conocen.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Puesto en primera discusión particular el proyecto, fué aprobado sin observación.

Señor Blengio Rocca—No habiendo habido observación alguna á este proyecto, propondría la supresión de la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Minas.

Si se suprime la segunda discusión general y particular del proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado en ambas discusiones, y se comunicará.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Hay un asunto de interés público que ha sido incluido en la orden del día en último término, y es el que se relaciona con el Presupuesto de la Universidad. Si se discute en esta sesión, probablemente se podrá tratarse mañana á primera hora, en la última sesión que celebre la Cámara de Diputados,—y ese proyecto podrá convertirse en ley. Si no fuera aprobado en esta sesión—y eso podría ocurrir si se promueve algún debate sobre los proyectos que están á la orden del día,—esa sanción se va á demorar hasta el período próximo. Por consiguiente, si los señores senadores apoyan la idea, yo haría moción para que se tratara de inmediato el proyecto relacionado con el Presupuesto de la Universidad de la República.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, se va á votar si se trata en primer término el proyecto de ley de Presupuesto para la Universidad, á regir en el ejercicio 1906-1907.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el informe.

—Se comienza la lectura del informe producido por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Para proponer que se suprima la lectura del estado que viene á continuación; debiendo continuarse la lectura del informe en la parte que subsigue á ese estado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Minas.

Si se suprime la lectura del estado.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Se continuó la lectura del informe.

Señor Blengio Rocca—Pido que se suprima la lectura en general del proyecto,—y que la votación se haga por rubros, indicando en cada uno la cantidad total, para simplificar, de esa manera, la votación.

En caso de que algún señor senador desee hacer alguna observación en cualquiera de esos rubros ó partidas, se tomará en consideración aisladamente; pero que la votación se haga en la forma indicada, para abreviar tiempo y hacer más fácil la conclusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Minas.

Si se suprime la lectura en general del proyecto, y la votación se hace por rubros.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Está en primera discusión general.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Artículo 1.°, Oficinas Centrales, $ 2.100.

—Se votó y fué aprobado.

Tesorería, $ 960.

—Se votó y fué aprobado.

Contaduría y Archivo, $ 1.140.

—Se votó y fué aprobado.

Facultad de Derecho y Comercio, pesos 4.320.

—Se votó y fué aprobado.

Facultad de Medicina, $ 13.780.

—Se votó y fué aprobado.

Sección Farmacia, pesos 720.

—Se votó y fué aprobado.

Sección de Odontología, pesos 3.160.

—Se votó y fué aprobado.

Sección Veterinaria, pesos 2.160.

—Se votó y fué aprobado.

Facultad de Matemáticas, pesos 13.200.

—Se votó y fué aprobado.

Facultad de Enseñanza Secundaria, pesos 8.820.

Señor Blengio Rocca—Hay un error en una de las partidas de este rubro.

Me refiero á la partida que figura con la siguiente denominación: «Asignación suplementaria al Bedel de Física»—debe decir: «Asignación suplementaria al ayudante del Gabinete de Física, encargado de la luz eléctrica y baterías de acumuladores», tal como estaba en la planilla sancionada por la Cámara de Representantes.

Esa es la denominación que tenía en el Presupuesto de la Universidad, ya sancionado.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el rubro en discusión, con la modificación propuesta por el señor senador por Minas á nombre de la Comisión de Hacienda. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse poner en pie.—(Afirmativa.)

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Es necesario que el Honorable Senado se pronuncie con su voto respecto de la planilla que no tiene sanción de este Alto Cuerpo, relativa á la Facultad de Comercio y que figura en la primera página del repartido.

Se han votado las ampliaciones y falta votar la planilla principal en lo que concierne á esa Facultad.

Señor Presidente—Entonces habría que votar esa planilla en la parte...

Señor Blengio Rocca—No, señor presidente; en la planilla aditiva, que se ha votado, hay algunas partidas que se refieren á la Facultad de Comercio, pero ellas son ampliaciones de la que debe votarse para que quede convertido en ley, porque esta planilla de la Facultad de Comercio ya tiene sanción de la Cámara de Representantes y ahora el Honorable Senado ha prestado su sanción á las modificaciones propuestas por la Comisión á solicitud de la Universidad.

Habría, pues, que votar la parte de las planillas que ya mereció sanción de la Cámara de Representantes y que no ha sido modificada.

Señor Presidente—Se va á votar la parte del rubro, «Facultad de Comercio», sancionado por la Cámara de Representantes y que no ha tenido modificaciones en lo aconsejado por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, sírvanse poner en pie.—(Afirmativa).

—Fueron aprobados sin observación alguna los artículos 2.° y 3.° y siendo el 4.° de orden,

Señor Presidente—Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de Presupuesto de la Universidad.

Señor Blengio Rocca—Propondría que se suprimiesen las segundas discusiones de este asunto, á efecto de que pudiera convertirse en ley en la sesión de la Cámara de Representantes, en lo que concierne á las ampliaciones que acaban de merecer la aprobación del Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Suficientemente apoyada esta moción, si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se suprimen las segundas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará.

Señor Campisteguy—Pido la palabra.

Hace un instante hice moción, señor presidente, para que se tratara en primer término el proyecto que se acaba de sancionar.

En la orden del día figura otro asunto que amplía las leyes de jubilaciones y pensiones escolares.

Considerando este asunto de muy fácil resolución, y sobre todo de interés público, mocionaría para que se tratara sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción que formula el señor senador por Montevideo, está á la consideración del Honorable Senado.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar, si se ha de tratar sobre tablas y en ambas discusiones el proyecto á que hace referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

—Se leyó el proyecto que amplía las leyes de jubilaciones y pensiones escolares y puesto en discusión general fué aprobado sin discusión alguna, como igualmente lo fué en la particular siguiente.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—Como dijo el señor senador por Montevideo al formular su moción, este asunto del ampliamiento á la ley sobre jubilación al Cuerpo Docente, es exigido por intereses que aunque de carácter privado, es de carácter general, porque reconoce un derecho legítimo que aquella ley no había previsto y así se explica cómo el Senado ha votado sin ninguna modificación el proyecto.

Por esta consideración, pues, mociono para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por la Florida.

Si se suprimen las segundas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto definitivamente y se comunicará.

—Léase el asunto que corresponde.

—Estando leyéndose el informe referente al asunto del señor Antonio Parsons, suena la hora y se levanta la sesión.
—Eran las 6 p. m.

Sesión celebrada el día 14 de Julio de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR DON FRANCISCO SOCA

—A las 5 y 10 p. m., entraron al salón de sesiones los señores senadores: Cuñarro, Lenzi, Brito del Pino, Ramírez, De María, Blengio Rocca, Salterain, Segundo, Berinduague, Campisteguy, Berro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.
Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.
—Se leyó.
Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.
Si no hay quien haga observación se dará por aprobada.
Queda aprobada.
Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.
—Se dió de los siguientes:
El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes que crean la Fiscalía del Crimen de tercer turno, una nueva Defensuría de oficio y otro Juzgado de Instrucción Criminal.—(Archívese).
—La Honorable Cámara de Representantes remite los proyectos de decreto que conceden pensión á las señoras Catalina Etcheverry de Páez, Manuela Lametz, viuda é hijos del agrimensor Agustín Risso y del que computa varios años de servicios al señor Cayetano M. Álvarez.—(A la Comisión de Peticiones).
—La misma Cámara remite con antecedentes un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para adquirir los materiales, maquinarias, etc., necesarios á las instalaciones de la luz eléctrica.—(A la Comisión de Fomento).
—La referida Cámara remite un proyecto de ley recaído en la petición del teniente Ramón Etchart.—(A la Comisión de Milicias).
—La misma Cámara comunica haber elegido miembros de la Comisión Permanente á los señores Feliciano Viera, Ricardo J. Areco, Pedro Manini Ríos, Ventura Enciso y Santiago Rivas, como titulares y como suplentes á los señores Manuel Sturling, Alberto F. Canessa, Francisco Accinelli, Laureano B. Brito y Martín Suárez.—(Archívese).
—La referida Cámara remite un proyecto de ley por el que se concede á don Rafael Arlas Buccelli la suma de mil pesos oro, previa entrega á la Dirección de Instrucción Pública de dos mil ejemplares de su obra titulada «El carácter nacional».—(A la Comisión de Peticiones).
—La señorita María Islas solicita la devolución de antecedentes con que acompañó una solicitud al Poder Legislativo.—(Entréguense por Secretaría, previo recibo).
—Doña Leonor S. de Risso, viuda del Auxiliar de Vuestra Honorabilidad, Gregorio Risso, solicita que, como gracia especial, se le arbitren recursos para efectuar el traslado de los restos de su causante, desde el cementerio de Santa Lucía hasta esta Capital.—(A la Comisión de Peticiones).
Señor De María—Pido la palabra.
La Comisión de Fomento desearía que para informar sobre el asunto de la transformación de la Usina de Luz Eléctrica, se asocie á esa misma Comisión de Fomento la de Hacienda, porque se trata de un asunto importante que va á importar una erogación de un millón de pesos.—(Apoyados.)
Señor Presidente—Queda integrada la Comisión de Fomento con la Comisión de Hacienda, para el caso especial de la Usina de Luz Eléctrica.
Va á entrarse á la orden del día.
Se va á proceder en primer término á la elección de los miembros que han de integrar la Comisión Permanente.
Sírvase el señor Secretario tomar la votación.
—Se tomó en esta forma:
El señor senador por Montevideo por el señor senador por Florida.
El señor senador por Florida por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Tacuarembó, por el señor senador por Florida.
El señor senador por Colonia, por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Rivera, por el señor senador por Florida.
El señor senador por Minas, por el señor senador por Canelones.
El señor senador por Río Negro, por el señor senador por Florida.
El señor senador por Rocha, por el señor senador por Florida.
El señor senador por Flores, por el señor senador por la Florida.
El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Florida.
El señor senador por San José, por el señor senador por Florida.
El señor presidente, por el señor senador por Minas.
Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Florida, los señores senadores por Montevideo, Tacuarembó, Rivera, Río Negro, Rocha, Flores, Cerro Largo y San José; por el señor senador por Tacuarembó, el señor senador por Florida; por el señor senador por Canelones, los señores senadores por Colonia y Minas, y por el señor senador por Minas el señor senador por Canelones.
Total: 8 votos por el señor senador por Florida, 1 voto por el señor senador por Tacuarembó, 2 votos por el señor senador por Canelones y 1 voto por el señor senador por Minas.
Señor Presidente—Queda proclamado el señor senador por la Florida, primer titular.
Señor Lenzi—Pido la palabra.
Agradezco, señor presidente, la deferencia de esta elección para presidir la Comisión Permanente durante el receso del Cuerpo Legislativo en este período.
Diré lo mismo que dije en caso análogo, en 1903, cuando me eligió para ocupar este mismo puesto el Senado de aquella época:—lo desempeñaré con la más alta imparcialidad.
Señor Presidente—Se va á tomar la votación para el segundo miembro.
—Se tomó en esta forma:
El señor senador por Montevideo, por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Florida, por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Tacuarembó, por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Colonia, por el señor senador por Minas.
El señor senador por Rivera, por el señor senador por Rocha
El señor senador por Minas, por el señor senador por Colonia.
El señor senador por Río Negro, por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Rocha, por el señor senador por Tacuarembó.
El señor senador por Flores, por el señor senador por Rocha.
El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Rocha.
El señor senador por San José, por el señor senador por Rocha.
El señor Presidente, por el señor senador por Rocha.
Señor Secretario—Han votado por el señor senador por Rocha los señores senadores por Montevideo, Florida, Tacuarembó, Rivera, Río Negro, Flores, Cerro Largo, San José y Canelones; por el señor senador por Minas, el señor senador por la Colonia; por el señor senador por Minas, la Colonia, el señor senador por Minas, y por el señor senador por Tacuarembó, el señor senador por Rocha. Total: 9 votos por el señor senador por Rocha, un voto por el señor senador por Minas, un voto por el señor senador por la Colonia, y un voto por el señor senador por Tacuarembó.
Señor Presidente—Queda proclamado segundo titular el señor senador por Rocha.
Señor Berinduague—Pido la palabra.
Para agradecer á los honorables colegas la distinción de que me han hecho objeto sin merecerlo, prometiendo que en el desempeño del cargo cumpliré con mi deber lo más imparcialmente posible.
Señor Presidente—Se va á tomar la votación para primer suplente.
—Se tomó en esta forma:
El señor senador por Montevideo, por el señor senador por Maldonado,
El señor senador por Florida, por el señor senador por Maldonado.
El señor senador por Tacuarembó, por el señor senador por Maldonado.
El señor senador por la Colonia, por el señor senador por Durazno.
El señor senador por Rivera, por el señor senador por Durazno.
El señor senador por Río Negro, por el señor senador por Maldonado.
El señor senador por Rocha, por el señor senador por Maldonado.
El señor senador por Flores, por el señor senador por Maldonado.
El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por Maldonado.
El señor senador por San José, por el señor senador por Maldonado.
El señor Presidente, por el señor senador por Maldonado.
Han votado por el señor senador por Maldonado, los señores senadores por Montevideo, Florida, Tacuarembó, Río Negro, Rocha, Flores, Cerro Largo, San José y Canelones; y por el señor senador por el Durazno, los señores senadores por Colonia y Rivera.
Total: 9 votos por el señor senador por Maldonado y 2 votos por el señor senador por el Durazno.
Señor Presidente—Queda proclamado primer suplente el señor senador por Maldonado.
Se va á proceder la elección del segundo suplente.
—Se tomó la votación en esta forma:
El señor senador por Montevideo, por el señor senador por San José.
El señor senador por Florida, por el señor senador por San José.
El señor senador por Tacuarembó, por el señor senador por San José.
El señor senador por Colonia, por el señor senador por Artigas.
El señor senador por Rivera, por el señor senador por San José.
El señor senador por Río Negro, por el señor senador por San José.
El señor senador por Rocha, por el señor senador por San José.
El señor senador por Flores, por el señor senador por San José.
El señor senador por Cerro Largo, por el señor senador por San José.
El señor senador por San José, por el señor senador por Rivera.
El señor Presidente, por el señor senador por San José.
Señor Secretario—Han votado por el señor senador por San José, los señores senadores por Montevideo, Florida, Tacuarembó, Rivera, Río Negro, Rocha, Flores, Cerro Largo y Canelones; por el señor senador por Artigas, el señor senador por la Colonia; y por el señor senador por Rivera, el señor senador por San José. Total: 9 votos por el señor senador por San José, 1 voto por el señor senador por Artigas y otro por el señor senador por Rivera.
Señor Presidente—Queda proclamado segundo suplente, el señor senador por San José.
Señor Segundo—Pido la palabra. Para manifestar, señor presidente, al Honorable Senado, mi profundo agradecimiento por la distinción de que me hace objeto, ofreciendo á mi vez, que si en alguna ocasión llego á ocupar el puesto de titular en mi condición de suplente, tendré por norma de mi conducta, como siempre, el cumplimiento del deber, ajustado á las prescripciones de las leyes.
Señor Presidente—Continúa la orden del día con la primera discusión general del proyecto relativo á la elección de Junta Económico-Administrativa de Río Negro.
Señor Segundo—Pido la palabra.
Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, remitidos por la Cámara de Diputados, está el relativo á un proyecto sancionado por aquella rama del Cuerpo Legislativo, que se refiere á la obra del ilustrado escritor ciudadano don Rafael Arlas Bucceli, titulada: «El carácter nacional».
Como es un asunto sencillo, que fué sancionado por unanimidad en la Cámara de Diputados y que espero no dará motivo para discusión en este Alto Cuerpo, hago moción para que se trate sobre tablas en ambas discusiones.—(Apoyados).
Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por San José.
Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se trata sobre tablas el asunto referente al señor Arlas Bucceli.
Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)
—Se leyó lo siguiente.
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al señor Rafael Arlas Bucelli la suma de mil pesos oro, previa entrega que deberá hacer á la Dirección General de Instrucción Pública de dos mil ejemplares de su obra titulada «El carácter nacional».
Art. 2.° La referida oficina procederá á repartir esos ejemplares entre las escuelas del Estado.
Art. 3.° Comuníquese etc.
Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 13 de Julio de 1906.

MANUEL B. OTERO,
Vicepresidente.
Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

En discusión general.
Si no hay quien pida la palabra se va á votar si se pasa á la particular. Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)
Léase el artículo 1°.
—Se leyó.
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)
Léase el artículo 2°.
—Se leyó.
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).
El 3.° es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Blengio Rocca—Propondría la supresión de la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está en discusión. Si se suprime la segunda discusión general y particular. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado definitivamente.
Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.
Hago moción para que se trate sobre tablas un proyecto informado por la Comisión de Fomento relativo á la sociedad «Campos de Aclimatación». Es un asunto que si en la Cámara de Diputados dió lugar á algún debate, no se refería á la forma en que queda su artículo, sino en las exenciones que se pedían respecto á los forrajes, cuestión que está eliminada del proyecto.
Creo que se trata de un asunto sencillo, que es de interés público que sea sancionado.
Formulo, pues, moción en ese sentido, señor presidente.—(Apoyados.)
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está á consideración del Honorable Senado.
Señor Blengio Rocca — Pediría, señor presidente, que se diera lectura del informe, como elemento de juicio, para que el Honorable Senado se dé cuenta. Es del caso.
Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Dudosa.)
Se va á rectificar la votación.
Señor Blengio Rocca—Como se hallan algunos señores senadores en antesalas, pediría, señor presidente, se sirviera mandarlos llamar.
(Entraron á sala los señores Cuñarro y Travieso.)
Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Minas.
Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.
Señor Secretario—Empate.
Señor Presidente—Es negativa, porque se necesitan las dos terceras partes de votos.
—Se va á continuar la orden del día con la primera discusión del proyecto relativo á la elección de Junta Económico-Administrativa de Río Negro.
Léase el proyecto.
—Se leyó.
Está á consideración del Honorable Senado el proyecto que acaba de leerse.
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.°.
—Se leyó.
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.°.
—Se leyó.
En discusión particular.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).
El 3.° es de orden.
Queda sancionado en primera discusión general y particular.
Señor Lenzi—Pido la palabra.
Como este asunto que acaba de votarse reviste cierta urgencia, puesto que se trata de la elección de una Junta Económico-Administrativa, y como veo que no ha habido debate ninguno respecto á la resolución aconsejada por la Comisión informante, mociono para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyado.)
Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de hacerse.
Si no se hace uso de la palabra se va á votar si han de suprimirse las segundas discusiones.
—Así se hizo y fué afirmativa.
Queda sancionado.
—Se va á entrar á la primera discusión del proyecto referente á la solicitud del señor Parsons.
Señor Campisteguy—Pido la palabra.
Entre los asuntos de que dió cuenta la Mesa, se halla uno perteneciente al oficial de inválidos don Ramón Echart.

En la petición presentada por este ciudadano ante la Cámara de Representantes, ha recaído una resolución de carácter general, que comprende á todos los individuos que forman parte de la lista de inválidos.

Estudiando un caso análogo la Comisión de Milicias, de la cual yo formo parte interinamente, había resuelto proyectar una resolución parecida.

Hemos tomado algunos informes en la Contaduría General, y la erogación que se va á causar con motivo de la resolución á que me refiero, es de poca monta.

Así es que hago moción, como que se trata de un asunto que tiene cierta urgencia y que si no se sanciona hoy quedará demorado hasta el próximo período ordinario, — hago moción, digo, para que se trate sobre tablas, el proyecto referente á don Ramón Etchart, previa lectura del proyecto é informe de la Comisión de Milicias de la Cámara de Representantes: —(Apoyados).

Señor Presidente—Léanse el proyecto é informe.

—Se leyeron.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Montevideo, para que se trate sobre tablas el asunto que acaba de leerse.

—Se votó y fué afirmativa.

Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

—Igualmente se aprobó el proyecto en la discusión particular, sin observación alguna.

Señor Segundo—No habiéndose producido discusión en este asunto, hago moción en el sentido de que se suprima la segunda discusión general y particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se han de suprimir las segundas discusiones.

Se votó y fué afirmativa.

—Continúa la orden del día, con la primera discusión del asunto referente al señor Parsons.

—Léase el informe de la Comisión de Legislación.

—Se leyó.

Señor Lenzi—Entiendo que posteriormente al informe de que se acaba de dar lectura por la Secretaría, hay otra petición del señor Parsons, que quizás fuera conveniente leerla.—(Apoyado).

—Se empieza la lectura...

Señor Segundo—Pido la palabra, señor presidente, para hacer una moción de orden.

Está para sonar la hora reglamentaria, y estamos considerando un asunto que, á mi juicio, algún día debe tener solución, y creo que ese día ha llegado, porque el Honorable Senado se ha ocupado de él con bastante detenimiento, aunque fatalmente siempre en los últimos momentos de sus sesiones ordinarias, no obstante las gestiones de todo orden legítimo y legal, ejercitadas por el señor Parsons, desde hace tantos años,—creo que más de quince años,—aunque sin resultado; sin embargo de tener á su favor la declaración de haber sido injusta la suspensión que lo tiene separado de su empleo.

A mi entender, lo que el Honorable Senado está llamado á declarar y resolver, es si el señor Parsons tiene ó no tiene derecho; si le asiste verdadera justicia en su reclamación, y creo, en consecuencia, que el Honorable Senado debe resolver esta cuestión de una vez, hoy mismo, reparando la injusticia, si ella resulta de los antecedentes. No cabe otra solución.

Así es que hago moción en el sentido de que se prorrogue la hora hasta que este asunto sea resuelto definitivamente, admitiendo ó rechazando el reclamo del señor Parsons.—(Apoyado).

Señor Presidente Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por San José.

Si ha de prorrogarse la hora hasta que se termine el asunto relativo al señor Parsons.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Ramírez—Me apercibo de que la nota que ha empezado á leerse, no es la última que ha presentado el señor Parsons; y á que se ha referido el señor senador por la Florida.

Se está leyendo la nota que motivó el dictamen de la Comisión.

Señor Lenzi—Yo me refería á la última presentada, posteriormente al informe de la Comisión.

Señor Ramírez—Esa es la nota que sirvió de motivo al informe de la Comisión.

Con anterioridad el señor Parsons ha presentado otra solicitud que es á la que se refiere el señor senador por Florida.

Señor Secretario—Fecha 9 de Julio.

Señor Ramírez—Supongo que es esa otra.

—Se leyó.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Lenzi—Me felicito de haber solicitado la lectura de ese recaudo, porque él puede acercar á una solución en este asunto.

Yo declaro, por mi parte, que cuando leí el informe de la Comisión Especial, me sugirió cierta duda la resolución que se aconseja, que no está de acuerdo con el texto del propio informe.

En este asunto, refiriéndome á su origen—diré que se solicitó venia del Senado, como manda la Constitución de la República por el artículo 81, para destituir al señor Parsons del cargo de Secretario de la Dirección de Instrucción Pública.

Ningún Senado, hasta el presente, ha resuelto la única cuestión que había que resolver; esto es: — si procede á venia pedida por el Poder Ejecutivo, ó si se deniega á ella; es decir:—si el empleado está en el caso de ser destituido, por una de las tres causas preceptivas de la Constitución, ó si no está en ese caso, y no procede la concesión de la venia.

Esta es la única cuestión planteada claramente, del punto de vista constitucional.

En esa situación, el peticionario pidió á la Comisión Permanente que funcionó en el período anterior, la reposición en su empleo, y la Comisión Permanente resolvió que se le tuviera en cuenta todo el tiempo que indebidamente había estado suspendido, á los efectos de la jubilación; pero no lo mandó reponer como correspondía, desde que mandó que se jubilara.

A la resolución de la Comisión Permanente se le puso el cúmplase por el Poder Ejecutivo, pero se llegó á esta situación sin salida:—que esa disposición de la Comisión Permanente no podía cumplirse porque la ley de jubilaciones del Cuerpo Docente, expresamente establece que para ser jubilado, debe estarse en servicio activo.

De modo, pues, que no podían cumplirse la disposición de la Comisión Permanente y el cúmplase del Poder Ejecutivo, porque había una ley que no estaba derogada, desde que la Comisión Permanente no dicta leyes, sino puramente resoluciones.

En esta situación se presentó el señor Parsons al Senado pidiendo que se resuelva el asunto, que debe serlo en lo que es fundamental; denegando la venia si es que no hubo razón para la separación, ó concederla si efectivamente existe motivo para ello.

La Comisión especial sostiene *en lo fundamental* y en su informe lo siguiente:

«La Comisión de Legislación considera «que si la Comisión Permanente entendía «como entendió que no procedía la desti-«tución, debió mandar reponer sencilla-«mente al señor Parsons, porque ningún «nombramiento hecho por el Poder Eje-«cutivo para llenar la vacante de un em-«pleado que no ha sido legalmente sepa-«rado del puesto, consagra derechos irre-«vocables.

«El ciudadano que acepta un empleo «público en esas condiciones, debe saber «y sabe á qué atenerse. De lo contrario «quedaría de hecho anulada la prerroga-«tiva del Honorable Senado y sin alcance «eficiente para garantir la inmovilidad de «los empleados públicos, que podrían ser «destituidos por el Poder Ejecutivo cuan-«do y cómo lo creyese conveniente.»—Y agrega la Comisión Especial: «Pero entre «tanto, la resolución de la Comisión Per-«manente *puede y debe subsistir en cuanto «declara que no hubo mérito para la destitu-«ción...»*

De modo que la Comisión Especial dice: que *debe subsistir* la disposición de la Comisión Permanente en cuanto declara que no hubo mérito para la destitución.

En esta forma y con esta clarísima aseveración, parecía que la consecuencia de esa premisa y de esa doctrina constitucional, era llegar á la resolución de mandarlo reponer en su empleo, desde que la misma Comisión informante sostiene: que cuando se pone á un empleado público en el lugar de otro que no está separado, constitucionalmente, bien sabe en la situación precaria en que se encuentra y que no puede alegar ningún derecho adquirido.

Esta doctrina, que creo que es la verdadera, sustentada por la Comisión especial, hay autores que la combaten, entre ellos creo que el doctor Varela.

Se sostiene que el empleado que va á un puesto público tiene derecho adquirido desde el mismo día y no tiene que estar para nada vinculado á la situación del empleado que ha venido á sustituir.

Que si el empleado está indebidamente separado tiene la acción ante los Tribunales para reclamar de su separación, en forma de daños y perjuicios.

Sin embargo, me parece que la verdadera doctrina es la que sostiene la Comisión Especial.

A pesar de esto, la Comisión Especial, que sostiene que debe subsistir la resolución de la Comisión Permanente, en cuanto declara que no hubo motivos constitucionales para la suspensión del señor Parsons, no lo manda reponer: que es el caso previsto de que el Senado niegue la venia para destituirlo ó la conceda, si es que así procede.

Yo no conozco, señor presidente, el asunto, ni sé si hay motivo en los antecedentes para encontrar legal la separación del señor Parsons, pero me creo en el deber de alegar con las propias razones de la Comisión Informante, en cuanto hace suyo lo dicho por la Comisión Permanente: «que no hubo mérito para la destitución».

Esta duda, pues, que me sugiere el informe, espero que alguno de los señores miembros informantes podrá aclararla.

Señor Ramírez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Ramírez—La Comisión de Legislación no ha podido pronunciarse respecto á si procedía ó no la separación del señor Parsons, como lo pretende el señor senador por la Florida, por la sencilla razón de que se encontraba con una solución dada á ese asunto por la Comisión Permanente, en la cual el señor Parsons sostenía y fundaba su queja contra el Poder Ejecutivo por cuanto habiéndola atacado en principio no la ejecutaba en el hecho.

El señor Parsons se presentó diciendo: «Que este asunto fué resuelto por la Comisión Permanente en la forma de que instruyen las actas de las sesiones de esa Honorable Corporación publicadas en los números 119 y 121 del DIARIO OFICIAL, que acompaño»....

Si el señor Secretario tuviera la bondad de leer....

(Pasa el escrito á la Mesa).

(Se continúa leyendo lo siguiente): «Comunicada esa resolución al Poder Ejecutivo, éste, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 68 de la Constitución de la República, acusó de ella recibo, la hizo saber á la Dirección General de Instrucción Pública y á la Contaduría General del Estado por intermedio del Ministro de Hacienda, la insertó en el Registro Nacional y por último la promulgó, publicándola también en el DIARIO OFICIAL número 133 que igualmente adjunto».

Después de la lectura de esa petición del señor Parsons, que fué la que pasó á informe de la Comisión de Legislación, ¿cree el señor senador por la Florida que podíamos hacer otra cosa que ocuparnos de las quejas que interponía contra el no cumplimiento por el Poder Ejecutivo de la disposición de la Comisión Permanente? ¿Podíamos entrar á reconsiderar la resolución de la Comisión Permanente para juzgar si había mérito ó no para la destitución?

La Comisión de Legislación ha dicho, haciendo una apreciación respecto del procedimiento observado por la Comisión Permanente, que si la Comisión Permanente, consideraba, como parece que consideró, que no había mérito para la destitución, debió sencillamente ordenar que el empleado mal destituido fuese restituido á su empleo; pero como la Comisión Permanente no resolvió tal cosa; como la Comisión Permanente únicamente resolvió que se considerase mal separado del empleo al señor Parsons, á los efectos de la jubilación; el Honorable Senado no podía hacer otra cosa que considerar si era fundada la queja del señor Parsons en cuanto acusaba al Poder Ejecutivo de morosidad en el despacho de ciertas peticiones que había presentado y que ni siquiera indicaba cuáles fueran.

La Comisión no dijo en su informe que no había mérito para la destitución, porque no entró ni debía entrar á considerar la cuestión bajo esa faz; ha tomado la resolución de la Comisión Permanente tal como es, y ha dicho: esa resolución adoptada por la Comisión Permanente, no constituye una ley cuyo cumplimiento pudiera exigirse directamente al Poder Ejecutivo.

Es simplemente una declaración que el señor Parsons puede utilizar para reclamar de quien corresponda que se le acuerde la jubilación, que fué precisamente lo que se dijo y sostuvo en la discusión habida al rededor de ese asunto en el seno de la Comisión Permanente.

Allí, en la discusión se estableció precisamente que la Comisión Permanente no entendía dictar una ley, sino declarar un hecho que sirviera de base al señor Parsons para ulteriores gestiones, como se ha hecho en el caso del señor Ximénez; con esta diferencia:—que en el caso del señor Ximénez, la Comisión de Legislación creyó deber aconsejar que el Senado tomase la iniciativa en obsequio á los méritos de ese ex empleado, para proponer una ley que acordase la jubilación, porque ni el Senado ni la Comisión Permanente pueden resolver otra cosa que acordar ó negar su venia para el nombramiento ó destitución de los empleados públicos.

Todo lo que el Senado puede hacer, como lo ha hecho en el caso del señor Ximénez, es tomar la iniciativa en la sanción de una ley, si considera que se debe al empleado público destituido, otra clase de reparaciones.

Ahora bien; el señor Parsons, que en la primer solicitud no insistía en su reposición, acataba la resolución de la Comisión Permanente, y la sostenía, y se quejaba de que el Poder Ejecutivo no la cumpliese, pretende ahora que el Honorable Senado reconsidere la resolución de la Comisión Permanente, y tomando por base algunos de sus fundamentos, modifique su parte dispositiva.

Esto no es posible En primer lugar, creo que el Honorable Senado no puede reconsiderar aquella resolución de la Comisión Permanente.

La Comisión Permanente la dictó en virtud de un derecho propio, porque cuando el Honorable Senado no está en ejercicio, la Comisión Permanente desempeña sus funciones y resuelve con pleno derecho y autoridad respecto á la reposición ó no reposición de los empleados, ni más ni menos como lo hace el Senado cuando funciona.

Pero quiero suponer que el Honorable Senado pudiera reconsiderar la resolución de la Comisión Permanente, y conocer del fondo del asunto, y aún cuando así lo considerase y lo resolviese, tendría el asunto, con la nueva petición del señor Parsons, que volver á la Comisión de Legislación, porque la Comisión de Legislación no se ha ocupado absolutamente, porque no tenía por qué ocuparse, de averiguar si el señor Parsons fué mal ó bien destituido.

La petición anterior del señor Parsons, que motivó su dictamen, absolutamente se ocupaba de eso. Daba por resuelta la cuestión; daba por resuelto el punto con la resolución de la Comisión Permanente, y pedía sencillamente al Honorable Senado que reclamase su cumplimiento del Poder Ejecutivo.

Si ahora el señor Parsons reacciona de esa actitud y pide que el Honorable Senado reconsidere el asunto, el Honorable Senado tiene que empezar por averiguar si efectivamente hubo mérito para la separación, ó debe mandarlo reponer.

El Honorable Senado no conoce absolutamente nada á ese respecto, ni la Comisión de Legislación siquiera, porque la Comisión, vuelvo á repetirlo, no tenía por qué ocuparse de esa cuestión, porque el señor Parsons pedía el cumplimiento de la resolución que la Comisión Permanente había adoptado.

El señor Parsons toma ahora una parte, los fundamentos de la resolución de la Comisión Permanente, y prescinde de la parte dispositiva.

En los fundamentos se habla de que no hubo mérito para la destitución, y en la parte dispositiva se declara que no corresponde la reposición sino al solo objeto de la jubilación.

Si el Senado no acepta la parte dispositiva, no puede aceptar sus fundamentos,....

Señor Blengio Rocca—Apoyado.

Señor Ramírez—....tiene que reconsiderar el todo, y para reconsiderar el todo tiene que entrar á averiguar si hubo motivo ó no para separar al señor Parsons de su puesto y nombrarle sustituto.

Con tanta mayor razón debe abstenerse el Honorable Senado de hacer declaraciones precipitadas á ese respecto, cuanto que en el mismo informe de la Comisión Permanente en que se adoptó la resolución contra la cual reacciona ahora el señor Parsons, se dijo que, por los antecedentes que se habían tenido á estudio, no había podido llegarse á formar juicio completo respecto de los fundamentos y de las razones que había tenido el Poder Ejecutivo para destituir al señor Parsons; que para llegar á formar convicción á ese respecto tendría que hacer un estudio más amplio y pedir nuevos antecedentes al Poder Ejecutivo, y que precisamente, esa deficiencia de justificaciones era una de las circunstancias que la inducían á adoptar el temperamento que adoptó de no llegar á los extremos, de no pedir la reposición del empleado, sino simplemente declarar sus derechos á la jubilación.

¿Cómo es posible entonces que el Honorable Senado defiera ahora de plano y sin estudiar el mismo el punto, á la petición del señor Parsons en la cual reacciona contra lo que pedía anteriormente, con-

tra lo que fué estudiado y aconsejado por la Comisión?

De modo que en definitiva planteó la cuestión en estos términos: ¿considera el Senado que puede reconsiderar la resolución adoptada por la Comisión Permanente en el caso del señor Parsons?

Si considera que no debe reconsiderarla, el asunto está concluído, y debe aceptarse el dictamen de la Comisión.

Si el Senado considera que debe reconsiderar la resolución de la Comisión Permanente, el asunto tiene que volver á la Comisión de Legislación, porque la Comisión de Legislación no ha estudiado absolutamente la cuestión bajo la nueva faz en que el señor Parsons la presenta, y no ha entrado á averiguar si ha habido ó no ha habido fundamento para su separación, desde que antes de ahora sólo pedía el cumplimiento de lo que la Comisión Permanente había resuelto.

Es todo lo que tengo que decir.

Señor Lenzi—Es claro que mi propósito, al provocar esta cuestión, no ha sido de que pueda el Senado resolver respecto á la parte fundamental de lo que solicita el señor Parsons, si el Senado no conoce si están probados ó no los hechos que preceptivamente enumera la Constitución de la República para negar ó conceder la venia.

Yo empecé diciendo que por mi parte tampoco conocía si existían ó no esos motivos; pero lo que digo es que entre el texto del informe producido por la Comisión Especial y la parte dispositiva, encontraba una manifiesta falta de lógica, puesto que la Comisión Especial informante asegura, con los antecedentes que ha tenido á la vista, que la Comisión Permanente reconoció que no había motivo para destituir al señor Parsons,—y por lo tanto la Comisión Permanente, en ejercicio de sus funciones, había debido mandarlo reponer.

La Comisión Permanente estableció que no había motivo para esa separación—y en vez de mandarlo reponer, como era la consecuencia de lo que había expresado, dictó una verdadera ley, completamente inconstitucional: una ley mandándolo jubilar. El Poder Ejecutivo puso el cúmplase; pero como la Comisión Permanente no podía legislar, ni menos derogar una ley vigente, el señor Parsons no pudo aprovechar aquella resolución y recurrió ante el Senado para que éste resolviera la cuestión.

Yo creo que el Senado no tiene el derecho de revisión de las resoluciones tomadas por la Comisión Permanente; lo tendrá la Asamblea General, cuando la Comisión Permanente dé cuenta de su cometido al terminar el período de sus funciones.

La Asamblea General es la que puede resolver sobre las resoluciones de la Comisión Permanente; pero nunca el Senado solamente.

Pero volviendo á lo fundamental, y como antes dije, no me explicaba por qué la Comisión Especial ha dicho que puede y debe subsistir la resolución de la Comisión Permanente, en cuanto declara que no hubo mérito para la destitución del señor Parsons, y nada aconseja á su respecto.

Porque dice: «Entretanto, la resolución «de la Comisión Permanente puede y de«be subsistir en cuanto declara que no «hubo mérito para la destitución.»

Entonces, según la Comisión Especial, no es cierto que deba subsistir esa resolución, porque si hubiera sido cierto, algo había que decir.

Señor Ramirez—Debe subsistir, como una consecuencia...

Señor Lenzi—No es una consecuencia, y si lo fuera, sería inconstitucional...

Señor Ramirez—Entonces es nula.

Señor Lenzi ¿Qué consecuencia es esa, decir que no hubo mérito para destituir á este empleado y no lo manda reponer?

De modo que cuando la Comisión decía que debía subsistir la resolución de la Comisión Permanente, en cuanto declara que no había mérito para la destitución, *la consecuencia* era mandarlo reponer. No lo manda reponer, y dice: «no ha lugar á la reposición.»

Pero entonces digo yo: la Comisión lo que debió haber hecho es entrar al fondo del asunto; esto es, si procede ó no la destitución del doctor Parsons.

Dice el señor senador por Flores que la Comisión no ha estudiado el asunto, que lo ignora. Sería entonces el caso, como lo dice el señor senador por Flores, de que el asunto volviera á Comisión para que ésta lo estudiara á fondo é informara.

Yo quería dejar establecido simplemente eso: que el texto del informe de la Comisión Especial, daba á entender que el proceder á seguirse era la reposición del empleado destituído, desde que no hubo motivo para ello.

Hay dos doctrinas: la que establece que cuando el Poder Ejecutivo arbitrariamente destituye á un empleado, ese empleado jamás tendrá derecho de volver á su empleo, sostenida por algunos autores, y hasta me parece haberla oído en este propio Senado al doctor Ximénez de Aréchaga, que era competentísimo en materia de derecho constitucional,—según la cual la acción del empleado destituído indebidamente, era una acción de daños y perjuicios; que el nuevo empleado era á su vez completamente inamovible.

Pero la Constitución es terminante contra esa doctrina. ¿Por qué se había de pasar por sobre las atribuciones privativas del Honorable Senado?

Y desde que la Comisión Permanente resolvió que no había motivo para destituir al señor Parsons, y si esto fuera probado, el empleado que ocupa ese puesto, estaría siempre en él precariamente, y por largo que sea el tiempo que haya transcurrido, hay siempre derecho por parte del Senado de hacer reponer al señor Parsons.

Dice la Comisión que no conoce los antecedentes del asunto.

Lo que corresponde, pues, entonces, es que se haga un estudio respecto al fondo del asunto.

De todos modos esta discusión es beneficiosa, porque en doctrina salva los fueros del Honorable Senado y la resolución que se tome no hiere para nada los derechos del señor Parsons; que el asunto vuelva á Comisión para que ésta estudie lo fundamental, es decir, si procede ó no acordar la venia.

Esto lo hará la Comisión Permanente que viene, ó el Honorable Senado en el período ordinario próximo.

Yo nada concreto, ni nada puedo proponer—sino que dejo establecida mi opinión respecto á que todo empleado que ha sido indebidamente separado, debe mandársele reponer, cualquiera sea el tiempo que haya transcurrido desde la fecha de su separación arbitraria.

Esto lo digo, no sólo doctrinariamente, sino para salvar los fueros privativos del Honorable Senado en este asunto y en todos los que le sean análogos.

He terminado.

Señor Ramirez—Pido la palabra.

Estoy perfectamente de acuerdo con el señor senador por Florida, y más: no participo de sus dudas respecto á que todo empleado indebidamente destituído debe ser repuesto; pero en el caso, no se trataba, cuando el asunto vino á la Comisión de Legislación, de la reposición del señor Parsons, porque la Comisión de Legislación se encontró con una cuestión resuelta por la Comisión Permanente, que el señor Parsons sostenía, y cuyo cumplimiento pedía.

Partiendo de esa base informó diciendo que no había lugar á la queja, y con eso quedó concluída su misión. Para llegará esa conclusión, no necesitaba absolutamente estudiar la cuestión bajo la faz en que la plantea el señor senador por Florida.

Señor Lenzi—En que la plantea la Comisión Informante, diciendo que debía subsistir la resolución de la Comisión Permanente, en cuanto declara que no había motivo para la destitución del señor Parsons.

Señor Ramirez—No, señor.

La Comisión de Legislación ha dicho que si la Comisión Permanente entendía, como parece que entendió, que no había mérito para la destitución, debió mandarlo reponer.

Eso es lo único que ha dicho. No ha dicho que estuviera probado ni lo uno ni lo otro, porque no había estudiado la cuestión ni tenía para qué estudiarla.

Señor Lenzi—Pero agrega estas palabras: «Entre tanto, debe subsistir la resolución de la Comisión Permanente, en cuanto declara que no hubo mérito para la destitución».

Señor Ramirez—Precisamente yo sostengo eso, ha dicho eso la Comisión de Legislación, porque entendía y entiende que la Comisión Permanente estaba tan autorizada como el Senado mismo para resolver esa cuestión; tan autorizada, porque en el receso de las Cámaras, la Comisión Permanente tiene las funciones del Senado respecto de los empleados destituídos, y entonces ha dicho que esa resolución, que considera la Comisión de Legislación subsistente é irrevocable, debía cumplirse, y esa declaración debía subsistir á los efectos que se expresaban en la misma resolución de la Comisión Permanente.

Señor Lenzi—Pero eso no lo agregó la Comisión.

Señor Ramirez—Sí, señor.

Señor Lenzi—No lo dice.

Señor Ramirez—Lo dice, pero si no lo dijese, sería un error ú omisión de la Comisión, que no vale la pena discutir, y que no afecta el fondo de la cuestión á resolver.

Lo que ha querido decir la Comisión—y creo que ha dicho—es que esa declaración subsistía y debía hacerla valer el señor Parsons; pero no hacerla valer ante el Poder Ejecutivo, porque no tiene fuerza de ley, que sólo una sanción del Cuerpo Legislativo podrá darle.

Eso es lo que dijo la Comisión.

Por consiguiente, no es cuestión sencillamente de pasar el asunto á la Comisión de Legislación, porque pasar el asunto ahora á la Comisión, después de la discusión que ha habido, importa implícitamente resolver que el Senado puede reconsiderar la resolución de la Comisión Permanente, que es un asunto resuelto. Por mi parte, á lo menos, tengo muy fundadas dudas á ese respecto.

Pero agregué y sostengo que si el Senado considera que puede reconsiderar una resolución de la Comisión Permanente, dictada en ejercicio de sus funciones constitucionales y aprobada por la Asamblea General, el asunto debe volver á la Comisión de Legislación, porque el Senado no puede resolver por lo que la Comisión Permanente consideró respecto al mérito que había para la destitución.

Para adoptar una resolución ahora, el Senado tiene que conocer por sí mismo, con los antecedentes á la vista, si hubo mérito para la separación del señor Parsons y para nombrarle sustituto. Y ese examen no lo ha hecho la Comisión de Legislación y no ha cometido una omisión al no hacerlo, porque no procedía absolutamente estudiar ese punto, desde que lo que pedía el señor Parsons era el cumplimiento de la resolución de la Comisión Permanente, que entonces consideraba muy encuadrada en la Constitución y las leyes, y ajustada á la verdad de los hechos por él invocados, y es prevaliéndose de ciertas declaraciones que ha hecho la Comisión de Legislación, y que tal vez habría debido omitir, que el señor Parsons ha reaccionado y reclama de la propia resolución que hasta ayer sostenía, y pide que se le reponga en su empleo.

Señor Segundo—El señor Parsons dice que solicita la reposición de su empleo, simplemente á los efectos de poderse jubilar.

Señor Ramirez—El Senado no puede saber con qué objeto pide su reposición... —(Apoyados.)

...hay que reponerlo en absoluto ó no reponerlo.

Si el Senado cree que puede abordar este asunto prescindiendo de la resolución adoptada anteriormente por la Comisión Permanente, debe estudiar la cuestión en los antecedentes que obran en la carpeta respectiva y resolver si hubo mérito para la destitución. Si hubo mérito para destituir al señor Parsons, lo que corresponde es no hacer lugar á la reposición que solicita, y si no hubo mérito para su destitución, hay que hacer lugar á su solicitud y mandarlo reponer en su empleo.

Pero entretanto, hoy por hoy, el Senado sólo tiene dos caminos: ó aceptar el informe de la Comisión, que importa considerar resuelto el asunto por la Comisión Permanente, ó considerar que puede llamarlo á sí y resolver ahora lo que le parezca justo, y entonces pasarlo á la Comisión de Legislación para que estudie el asunto bajo la nueva faz en que se presenta y aconseje la resolución que corresponda.

He dicho.

Señor De María—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor De María—El hecho de que el Senado resuelva ahora que este asunto vuelva á la Comisión de Legislación, no importará en manera alguna dejar decidido desde luego que el Senado puede revocar las resoluciones de la Comisión Permanente.

Este es un punto discutible, y por consiguiente, un punto que estudiará la Comisión de Legislación al pasarse de nuevo á informe de ella el asunto.

Los señores senadores por Flores y Florida, entienden que el Senado no puede revocar las resoluciones de la Comisión Permanente en la materia de que se trata; yo me inclino á pensar lo contrario; creo que la Comisión Permanente, durante el receso de la Asamblea General, ejerce funciones del Senado relativamente á las venias para destituir empleados públicos, y así como la Comisión Permanente, después de haber dictado una resolución, podría revocarla ella misma, así también el Senado una vez que ha cesado la Comisión Permanente, por haber vuelto á sus funciones la Asamblea General, puede revocar una resolución de la Comisión Permanente, ó sea una resolución dictada por la corporación que, en la época en que la dictó, ejercía las funciones que normalmente corresponden al Senado.

Esta cuestión es discutible, lo reconozco; pero precisamente por eso debe ser estudiada por la Comisión de Legislación. No puede exigírsenos que improvisemos opiniones al respecto.

Repito que, por el hecho de que se pase nuevamente el asunto á Comisión, no prejuzgamos sobre la cuestión de si el Senado puede ó no revocar ó modificar la resolución de la Comisión Permanente.

Por consiguiente, tanto á fin de que se estudie esta cuestión previa, como también á fin de que, para el caso de que el Senado decida que puede rever lo resuelto por la Comisión Permanente, se estudie la otra cuestión, más fundamental, de si hay mérito ó no para la destitución del señor Parsons, debe volver el asunto á la Comisión.—(Apoyados).

Señor Ramirez—Con esa explicación y salvedad, no tengo inconveniente en que el asunto pase á Comisión nuevamente.

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado si ha de volver el asunto referente al señor Parsons, nuevamente á Comisión.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Segundo—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por San José.

Señor Segundo—De la Cámara de Representantes han venido dos ó tres asuntos con sanción, relativos á pensiones.

Son asuntos de muy fácil resolución y que sólo nos llevarían diez ó quince minutos de tiempo.

Mocionaría en el sentido de que se prorrogara la hora por quince minutos más, hasta terminar con los asuntos á que me he referido.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por San José.

Se necesitan dos terceras partes de votos.

Se va á votar si se prorroga la hora hasta terminar con los asuntos á que hace referencia el señor senadsr por San José.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Pediría al señor 2.° Vicepresidente se sirviera ocupar la Presidencia, pues yo tengo necesidad de retirarme.

—Se retira el señor senador por Canelones, y ocupa la Presidencia el señor doctor Berinduague.

Señor Presidente—Van á considerarse por su orden los asuntos á que hace referencia la moción del señor senador por San José.

Léase el que corresponde:

—Se leyó el proyecto de decreto referente á don Cayetano M. Alvarez, y puesto en primera discusión general fué aprobado sin observación alguna, como igualmente lo fué en la particular siguiente.

Señor Ramirez—Pido á la Mesa se sirva hacer constar que no he votado en este asunto, porque se trata de una persona de relación de familia.

Señor Presidente—Se hará constar así, señor senador.

Señor Campisteguy—Mociono para que se supriman las segundas discusiones de este asunto.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción se va á votar.

Si se suprimen las segundas discusiones. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado y se comunicará.

—Va á considerarse el proyecto de decreto relativo á la viuda é hijos menores de don Agustín Risso.

Léase.

—Se leyó.

—Puesto en primera discusión general, fué aprobado sin objeción, como también en la particular que le siguió.

Señor Segundo—Mociono para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Suficientemente apoyada esta moción, se va á votar si se suprimen las segundas discusiones. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Queda sancionado y se comunicará.

—Va á entrarse á tratar el proyecto de decreto relativo á la señorita María Lametz.

Léase.

—Se leyó y puesto en primera discusión general fué aprobado sin hacerse uso de la palabra, como también en la particular que le sigue.

Señor Lenzi—Como este asunto no ha tenido discusión alguna, mociono para que se supriman las segundas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Como ha sido apoyada esta moción se va á votar.

Si se suprimen las segundas discusiones de este asunto. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

—Léase el proyecto de decreto referente á la señora Catalina Etchegaray de Páez.

—Se leyó, y puesto en primera discusión general fué aprobado sin observación alguna, como igualmente lo fué en la particular siguiente.

Señor Campisteguy—Mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, se va á votar.

Si se suprimen las segundas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará, y habiendo terminado los asuntos para que fué prorrogada la sesión, queda terminado el acto.

—Eran las 6 y 50 p. m.

PODER EJECUTIVO

Presidencia de la República

Asuntos despachados por S. E. el señor Presidente

Montevideo, 16 de Julio de 1906.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Jefatura Política y de Policía de la Capital

Concédesele hasta nueva resolución, la autorización que solicita para invertir en gastos de servicio las entradas extraordinarias y la suma de mil pesos ($ 1.000), mensuales con cargo al rubro Subsidio á cambio de Guías y Tornaguías.

Jefatura Política y de Policía de Río Negro

Declárase que el presupuesto aprobado por resolución de 17 de Febrero de 1906 para las obras á realizarse en la cárcel y cuartel de Fray Bentos, es el formulado por la Inspección Técnica Regional número 8 y que asciende á la suma de mil quinientos ochenta y un pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 1581.94), por la que se libre orden de pago.

Jefatura Política y de Policía de Treinta y Tres

Resolución en una denuncia formulada por el doctor Manuel Cacheiro contra el Inspector de Policías, teniente don Luis Hierro, dejando sin efecto la suspensión de éste.

Jefatura Política y de Policía de Canelones

Se libra orden de pago por la suma de ciento tres pesos veintiocho centésimos, ($ 103.28), importe de los gastos extraordinarios de Junio ppdo., que detalla en su nota.

Jefatura Política y de Policía de Artigas

Atento á las razones de urgencia invocadas, apruébase su conducta al invertir de las economías en Caja, la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), en los gastos que menciona.

Jefatura Política y de Policía de la Colonia

Se manda librar orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos cuarenta centésimos (35.40), importe de gastos efectuados por el señor Juez Letrado Departamental con motivo de un viaje á Carmelo y Sección del Chileno, en la investigación judicial relacionada con el asesinato del vecino Claudio Terradas.

Junta Económico-Administrativa de San José

Resolución dejando sin efecto la autorización concedida el 29 de Julio de 1903, para llevar á cabo la expropiación del mercado de la ciudad capital del Departamento, que se publica en otro lugar.

Junta Económico-Administrativa de Florida

Se le autoriza para que celebre con la sucesión del general don Doroteo Enciso, cesionario de don Juan Pedro Cardeillac un arreglo «ad referéndum» sobre la forma y condiciones en que se le chancelará la deuda á que se refieren los antecedentes respectivos.

Contaduría General del Estado

Resolución mandando pasar al rubro «Eventuales de Gobierno 1905-1906», agotado, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000), que se tomarán de diversas partidas.

—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos veinte y seis pesos con noventa y un centésimos ($ 426.91), á favor de la Dirección de Impuestos Directos, á fin de reintegrarle la cantidad desembolsada por la misma al suministrar á este Ministerio y sus dependencias en los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio últimos, el papel numerado simple.

Ministerio de Gobierno

Se pone el cúmplase á las siguientes leyes:

Disponiendo que el escudo de armas del Estado, será orlado por dos ramas de olivo y laurel unidas en la base por un lazo azul celeste, y que quedan suprimidos los trofeos militares, de marina, etc., decretados en la ley de su creación.

Autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, ($ 8 000.00), para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez.

Aprobando la prórroga de quince años acordada por la Junta Económico-Administrativa del Salto al concesionario de la luz eléctrica de aquella ciudad.

Destinando de rentas generales la cantidad de diecinueve mil pesos ($ 19.000.00), para la instalación de la red telefónica policial del Departamento de Artigas.

Autorizando á la Junta Económico-Administrativa de Soriano, para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Sobre concesión al tranvía á la Unión y Maroñas.

La Secretaría de la Presidencia.

Departamento de Gobierno

Escudo nacional

LEY MODIFICANDO LA DE 14 DE MARZO DE 1829

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Escudo de Armas del Estado creado por Ley de catorce de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, será orlado por dos ramas de olivo y de laurel unidos en la base por un lazo azul celeste.

Art. 2.° Quedan suprimidos los trofeos militares, de marina, etc.; decretados en la citada Ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 5 de Julio de 1906.

Manuel B. Otero,
Vicepresidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N. y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ,
CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión Permanente

ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL H. SENADO PARA COMPONER AQUELLA CORPORACIÓN.

Cámara de Senadores.

Montevideo, 14 de Julio de 1906.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Tengo el honor de comunicar que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha elegido miembros de la Comisión Permanente á los señores senadores por Florida y Rocha, doctores Carlos E. Lenzi y Martín Berinduague; y como suplentes: á los señores senadores por Maldonado y San José, don Carlos Travieso y don Luis E. Segundo.

Saludo al Poder Ejecutivo con mi mayor consideración.

FRANCISCO SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 16 de Julio de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA H. CÁMARA DE REPRESENTANTES QUE HAN DE INTEGRAR LA PRENOMBRADA H. COMISIÓN.

Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Julio de 1906.

Al Poder Ejecútivo de la República:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que la Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha elegido para formar parte de la Honorable Comisión Permanente del Poder Legislativo, como titulares á los señores doctor Feliciano Viera, doctor Ricardo J. Areco, don Pedro Manini Ríos, don Ventura Enciso y don Santiago Rivas; y como suplentes á los señores don Manuel Stirling, don Alberto F. Canessa, doctor Francisco Accinelli, don Laureano B. Brito y doctor Martín Suárez.

Con este motivo, me es grato saludar á V. E. con mi más distinguida consideración.

Manuel B. Otero.
Vicepresidente.

Manuel García y Santos
Secretario-Redactor.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 16 de Julio de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

MENSAJE DE LA H. COMISIÓN PERMANENTE COMUNICANDO SU INSTALACIÓN

Comisión Permanente del Cuerpo Legislativo de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, 15 de Julio de 1906.

Al Poder Ejecutivo de la República:

Tengo el honor de comunicar que la Honorable Comisión Permanente del Poder Legislativo, se ha declarado instalada y pronta para el desempeño de sus funciones constitucionales.

Saludo al Poder Ejecutivo con toda consideración.

CARLOS EDUARDO LENZI,
Presidente.

Enrique Laviña,
2.° Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 16 de Julio de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Pueblo Nico Pérez

LEY SOBRE ESTABLECIMIENTO DE AGUAS CORRIENTES

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el Pueblo de Nico Pérez.

Art. 2.° La ejecución de las obras se sacará á licitación sobre los planos definitivos que se prepararán al efecto.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo establecerá la tarifa de venta del agua, con el objeto de que su producido alcance á cubrir los gastos de explotación y mantenimiento de las instalaciones, sin procurar otro beneficio.

Art. 4.° Declárase de utilidad pública la expropiación de los manantiales situados en la ladera del Cerro de Nico Pérez,

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 9 de Julio de 1906.

F. SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 15 de Julio de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Red Telefónica Policial

LEY DE INSTALACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de diez y nueve mil pesos ($ 19.000), para la *instalación de la red* telefónica policial del Departamento de Artigas.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 9 de Julio de 1906

F. SOCA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 15 de Julio de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Luz eléctrica en el Salto

LEY PRORROGANDO EL CONTRATO DE INSTALACIÓN CON EL SEÑOR AGUSTÍN MAYMÚS

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase la prórroga de quince años acordada por la Junta Económico-Administrativa del Salto al señor don Agustín Maymús, actual concesionario de la luz eléctrica de aquella ciudad. Dicha prórroga de concesión empezará á contarse desde que venza el plazo de que hoy disfruta, otorgado por el contrato de 17 de Febrero de 1892.

Art. 2.° Para que la mencionada prórroga de concesión sea valedera, será menester que el señor Maymús efectúe, á satisfacción del Departamento Nacional de Ingenieros, todas las obras y mejoras á que se refiere su propuesta de 27 de Octubre de 1904, ampliada y esclarecida en el convenio que aprobó la Junta Económico-Administrativa del Salto el 1.° de Julio de 1905.

Art. 3.° Los consumidores de luz, podrán optar por pagar un precio convencional al mes por cada lámpara, ó bien abonar su consumo por lo que indiquen los aparatos contadores; en este último caso tendrán derecho á adquirir por compra el aparato contador, ó bien pagar por el mismo un alquiler mensual con arreglo á la tarifa que fijará la Junta Económico-Administrativa del Salto de acuerdo con el concesionario. El concesionario no podrá en ningún caso cobrar más de veinticinco centésimos ($ 0.25) por el kilowat.

Art. 4.° Las instalaciones privadas podrán ser ejecutadas por terceros ajenos á la Empresa del señor Maymús, pero deberán siempre sujetarse á la reglamentación que al efecto dictará la Junta Económico-Administrativa del Salto, la que oirá para ello á la Empresa y al Departamento Nacional de Ingenieros.

Art. 5.° Para responder al debido cumplimiento de lo que se estatuye en la base *duodécima* del primitivo contrato de 17 de Febrero de 1892, queda obligado el señor don Agustín Maymús á depositar durante los últimos cinco años de la prórroga que se le concede, una suma de un mil pesos oro por año, ó su equivalente en títulos de Deuda Pública, de interés, que los consignará en la Sucursal del Banco de la República, en el Salto, á la orden de la Junta Económico-Administrativa.

Dicha suma, ó sean los cinco mil pesos oro depositados ó la equivalente en Deuda Pública, le será devuelta al señor Maymús, si los edificios, generadores, motores, dinamos, cables, lámparas, soportes y demás accesorios se hallan en buen estado de uso al tiempo de la entrega al Municipio. Si el depósito de garantía se hiciese en títulos de Deuda, el señor Maymús tendrá la disponibilidad de los respectivos intereses.

La falta de consignación de una sola de las anualidades, será causa bastante para que la Junta pueda declarar caducada la concesión.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 9 de Julio de 1906.

F. SOCA.
Presidente.

M. Magariños Solsona.
1.er Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 15 de Julio de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ,
CLAUDIO WILLIMAN.

Adoquinamiento de la ciudad de Mercedes

LEY DECLARÁNDOLO OBLIGATORIO RESPECTO DE LAS CALLES QUE SE EXPRESAN

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase á la Junta E. Administrativa del Departamento de Soriano, para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad de Mercedes, en las siguientes calles: 25 de Mayo, desde Paysandú hasta San José; 18 de Julio, desde Paysandú hasta San José; Colón, desde Río Negro hasta Cerro Largo; Artigas, desde Soriano hasta Cerro Largo; Paysandú, desde Ituzaingó hasta 25 de Mayo; Montevideo, desde Ituzaingó hasta Uruguay; Alzaga, desde Ituzaingó hasta Sarandí, y San José, desde Ituzaingó hasta Sarandí.

Art. 2.° En las demás calles de la ciudad podrá hacerse obligatorio el adoquinado siempre que, al menos en tres cuartas partes de las cuadras de la sección á adoquinarse, sumen ambos frentes cien metros de edificación por cuadra y que presten su acuerdo para la obra la mitad más uno de los propietarios con frente á la calle en la parte que haya de adoquinarse.

Art. 3.° A los efectos del artículo anterior, los cercos no se considerarán edificación, fuera del caso de que en el terreno que cierren haya por lo menos tres piezas de material.

Art. 4.° Toda construcción de adoquinado será por licitación, á la que llamará la Junta por un término no menor de quince días y por lotes que no excedan de cinco á diez cuadras.

Art. 5.° No podrá aceptarse ninguna propuesta cuyo precio exceda de dos pesos cuarenta centésimos por metro cuadrado de adoquinado, comprendiendo desmontes, terraplenes y cordón de vereda.

Art. 6.° El pago del adoquinado se hará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

A) Los propietarios de casas y terrenos por los respectivos frentes y hasta la línea media de la calle, la mitad del valor del adoquinado, debiendo la Junta pagar la otra mitad.

B) El valor del adoquinado de las bocacalles se incluirá en el importe general del lote de cuadras de que se trate, distribuyéndose su pago por mitad entre la Junta y los propietarios y entre éstos proporcionalmente á los frentes de sus propiedades.

C) El adoquinado de los frentes de plazas y edificios ó terrenos de propiedad municipal, hasta la línea media de la calle, será por cuenta de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 7.° Los propietarios harán el pago en cinco plazos trimestrales con seis por ciento de interés, si no prefieren pagar todo al contado.

A los propietarios que, aún estando dentro de los respectivos plazos, quieran abonar de contado las cuotas que adeudaren, se les eximirá de los intereses á vencer.

Art. 8.° Ningún propietario estará obligado á hacer pago alguno sin que se le presente por el contratista la cuenta conformada por el Presidente y Secretario de la Junta Económico-Administrativa.

Los propietarios que se negasen á pagar el adoquinado á los plazos establecidos en el artículo anterior, podrán ser apremiados en juicio ejecutivo ante Juez competente.

Art. 9.° Las deudas por el importe del adoquinado gravarán la propiedad en las mismas condiciones que la Contribución Inmobiliaria.

Art. 10. Para el cobro extrajudicial ó judicial del adoquinado se citará personalmente al propietario del inmueble.

Cuando el dueño no sea conocido, el Juez ante quien se promueva la gestión interrogará al ocupante ú ocupantes del inmueble, y en su defecto á los linderos y á dos vecinos por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

Si aún así no fuere posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó éste resultara ausente ó sin domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación del nombre si fuere conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese se le nombrará defensor.

Art. 11. La Junta Económico-Administrativa exigirá garantía de los empresarios para que éstos respondan de la conservación del adoquinado y de sus deterioros por el término de tres años.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Julio de 1906.

Manuel B. Otero,
Vicepresidente.
Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 16 de Julio de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Tranvía á la Unión y Maroñas

LEY FIJANDO EL PLAZO DE LA CONCESIÓN DE ESA LÍNEA, Y SOBRE EXENCIONES, TARIFAS, ETC.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Fíjase en setenta y cinco años el plazo de la concesión del tranvía á la Unión y Maroñas, plazo que deberá contarse desde el día de la escrituración definitiva del contrato entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa de dicho tranvía.

Art. 2.° Los materiales y herramientas destinados á la construcción de las vías, tren rodante, líneas eléctricas y establecimiento de las usinas y talleres, así como sus respectivas piezas de repuesto, podrán ser introducidas libres de derechos de importación durante los tres años siguientes á la aprobación de los planos.

Igual exención gozará la Empresa al finalizar cada diez años respecto á los materiales de renovación y conservación, siempre que su necesidad sea justificada ante el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° Exonérase á la Empresa durante el plazo de la concesión del pago de toda patente de giro por sus máquinas ó motores destinados á la producción de electricidad para sus tranvías.

Art. 4.° La propiedad privada situada en la ciudad vieja de Montevideo, desde la calle Florida inclusive hacia el Oeste y con frente á las vías públicas por donde circularán dichos tranvías, queda sujeta á la servidumbre de establecimiento de pescantes ó soportes en sus muros ó fachadas.

Esta servidumbre será gratuita, pero por los perjuicios que produzca obligará á la Empresa á abonar las indemnizaciones correspondientes. Siempre que los propietarios de los muros ó edificios tengan que hacer obras que obliguen á remover los pescantes ó soportes, esta remoción será hecha por la Empresa, á su costo, y mediante simple requisición de la Junta Económico-Administrativa.

Art. 5.° La Empresa se compromete á prestar acatamiento, sin reclamo alguno, á la ley general que se dicte sobre servidumbre de vías.

Las indemnizaciones á que pudieran dar lugar esas servidumbres entre las empresas afectadas, serán avaluadas en caso de discordia por un tribunal arbitral compuesto por un miembro nombrado por la Junta Económico-Administrativa y uno por cada Empresa interesada. En caso de empate, el tribunal arbitral será integrado con un miembro designado por el Juez Letrado de Hacienda.

Del fallo arbitral habrá recurso de apelación en relación ante la Alta Corte de Justicia.

Art. 6.° La Junta Económico-Administrativa queda facultada para ordenar á la Empresa el levantamiento de rieles y líneas eléctricas en las calles en las que, á su juicio, sea necesario para la mejora del servicio público. Las compensaciones á que pudieran dar lugar esos levantamientos serán resueltas en la forma indicada en el artículo 5.°. El juicio sobre compensación ó indemnización no suspende los levantamientos dispuestos administrativamente, debiendo, no obstante, procederse con los depósitos y garantías establecidos por las leyes para los casos de expropiación por utilidad pública.

Art. 7.° La Empresa queda obligada á construir dentro del plazo de cinco años, á contar desde el día en que se promulgue la presente ley, un nuevo ramal que partiendo de la calle 18 de Julio (Villa de la Unión) en el punto donde la línea actual se desvía hacia la izquierda en dirección á Maroñas, se dirija en una extensión de cinco kilómetros por el camino del Manga rumbo á Maldonado.

Art. 8.° La falta de cumplimiento á lo establecido en el artículo anterior, será penada con una multa de mil pesos por cada mes de retardo, á beneficio de la Municipalidad.

Art. 9.° Toda prolongación ó ramal que se concediese con posterioridad para el servicio de la Empresa, formará parte integrante de la concesión principal, caducará contemporáneamente en la misma época que ésta y gozará de las mismas exenciones y derechos.

Art. 10. Dadas las relaciones comerciales existentes en la actualidad entre la Empresa del Tranvía á la Unión y Maroñas, objeto de esta concesión, y la Empresa «La Comercial», quedan ambas obligadas á suprimir en absoluto los desvíos de sus líneas respectivas en la ciudad vieja desde la calle Convención inclusive hacia el Oeste, prestándose, al efecto, mutua servidumbre de vías.

Art. 11. De acuerdo con la cláusula número 12 del contrato celebrado por la Junta Económico-Administrativa y la Empresa «La Comercial», fecha 18 de Diciembre de 1899, ampliado por el contrato fecha 1.° de Agosto de 1903, se declara que las usinas de la Empresa «La Comercial», podrán suministrar energía eléctrica á las líneas del Tranvía á la Unión y Maroñas, siempre que aquélla demuestre ante la Municipalidad ser la única y legítima propietaria de esta última Empresa.

Art. 12. La tarifa á regir hasta la 1 a. m., será, como máximum, la siguiente:

Desde cualquier punto de la Ciudad al Oeste, hasta la terminación de la línea y viceversa $ 0,10.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, hasta la Unión y viceversa, $ 0,08.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, por cualquiera de las líneas, hasta el Parque Nacional (camino 8 de Octubre) y viceversa $ 0,04.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, hasta la Playa Ramírez y viceversa, $ 0.04.

Desde cualquier punto de la ciudad al Oeste, hasta el Camino Larrañaga y 8 de Octubre y viceversa $ 0,06.

Desde la Estación Cordón hasta la Estación Unión y viceversa, $ 0,04.

Desde la calle Ejido y 18 de Julio hasta la Unión (Estación del Tranvía) y viceversa $ 0,06.

Desde el Parque Nacional hasta la Playa Ramírez y viceversa $ 0,04.

Desde la Unión (Estación del Tranvía) hasta la Playa Ramírez y viceversa $ 0,06

Desde el Camino Propios hasta la curva de Maroñas y viceversa $ 0,04.

Desde el Camino Propios hasta el Hipódromo de Maroñas y viceversa $ 0,06.

Desde la Unión (Estación del Tranvía) hasta Maroñas (Hipódromo) y viceversa $ 0,04.

Desde la Unión (Estación del Tranvía), hasta la terminación del ramal en el camino del Manga y viceversa, $ 0,05.

La tarifa para trenes extraordinarios, no podrá ser mayor del duplo del precio común. Esta cláusula no comprende los trenes que se contraten como expresos.

La Empresa queda obligada á conceder al público tarjetas mensuales á un precio que se concertará con la Municipalidad, tomando por base, como máximum, los precios que actualmente rigen en las demás empresas para análogos recorridos.

Los estudiantes y colegiales que acrediten ser alumnos de cualquier establecimiento público, así como los carteros y mensajeros del Telégrafo Nacional, gozarán del beneficio de obtener tarjetas mensuales por la mitad del precio fijado. Es entendido que de ese beneficio gozarán durante todo el año.

La Empresa queda obligada, cuando las necesidades lo exijan, á juicio de la Junta Económico-Administrativa, hacer circular por la mañana y tarde y á las horas que al efecto se convengan, trenes especiales para obreros, cuyas tarifas serán, como máximum, la mitad de las tarifas generales.

Art. 13. La Empresa se obliga á remitir anualmente á la Junta Económico-Administrativa, un estado demostrativo de las cuentas de Capital y Explotación, conjuntamente con el monto y la distribución del tráfico habido, á los efectos de la estadística, etc.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 11 de Julio de 1906.

Emilio Avegno,
1.er Vicepresidente.
M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 15 de Julio de 1906.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el R. N., comuníquese á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Policía de Treinta y Tres

RESOLUCIÓN DEL PODER EJECUTIVO RECAÍDA EN EL SUMARIO INSTRUIDO AL INSPECTOR DON LUIS HIERRO, Á CONSECUENCIA DE DENUNCIA DEL DOCTOR MANUEL CACHEIRO.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 12 de Julio de 1906.

Vistos: estos antecedentes motivados por una denuncia del doctor don Manuel Cacheiro contra el Inspector de Policías de la Jefatura de Treinta y Tres, don Luis Hierro. Resultando: 1.° que el doctor Cacheiro, en la declaración prestada ante el Oficial 2.° de la expresada Jefatura, ratifica la denuncia hecha al Ministerio y á la Jefatura, de que el Inspector de Policías había manifestado que le pegaría un tiro donde quiera que lo encontrara, y agrega que había sabido la manifestación del Inspector, por conducto del señor Luciano Macedo, quien se lo dijo estando ambos en el Café 19 de Abril y sin que hubiera otra persona presente; 2.° que interrogado el señor Luciano Macedo sobre la manifestación hecha al doctor Cacheiro, dijo textualmente: «que el día 1.° del actual, siendo más ó menos las seis p. m., vino á su casa un sirviente de don Ricardo Hierro, trayendo envuelto en un trapo un hueso del fémur de un animal, en el cual había escrito estas palabras: «Osamenta de un Inspector de Policías», manifestándole el referido sirviente, un tanto azorado, que la señora (doña Ignacia R. de Hierro) le mandaba enseñar aquello que habían recogido de una de las ventanas de la casa del doctor Cacheiro; que Luis Hierro, su hijo, lo sabía y que lo había notado sumamente enojado por ello; qué él hiciera el favor de ver á Cacheiro ó á su hijo, á fin de evitar algún incidente entre ambos por aquella circunstancia; que entendiendo, dada la agitación en que venía el sirviente, y conociendo á las personas de que se trata y á las cuales lo liga estrecha amistad, trató inmediatamente de ver á alguna de ellas; encontrando á las ocho p. m., más ó menos, del mismo día, al doctor Cacheiro, en el Café 19 de Abril lo llamó aparte y le preguntó, si él había puesto en su ventana el hueso á que se ha hecho referencia y si había escrito en él las palabras aludidas, contestándole Cacheiro que ese hueso se lo pusieron hace unos días en la ventana de su sala y que el sábado á la noche lo trasladaron á la ventana del consultorio y entonces él lo dejó allí, no diciéndole si lo había ó no escrito; que entonces el exponente le dijo: «acaban de llevarme á casa el tal hueso, diciéndome que Luis estaba muy enojado por la frase escrita en aquél, y la madre del propio Luis me pedía tratase de ver si evitaba algún incidente entre usted y aquél; que Cacheiro le contestó que no tuviese cuidado de incidente alguno y entonces el declarante le manifestó textualmente estas palabras: «Luis anda bravo y usted sale, cosa que rara vez lo hace, de noche, por paseo, y no es difícil que si se encuentran se ... á balazos, pues los dos son locos y usted debía evitar, á raíz de lo que ha pasado con el hueso, y siendo cierto que el otro anda bravo, un encuentro que puede ser de fatales consecuencias. Después de esta conversación, Cacheiro permaneció por algún tiempo en el Café y de allí se retiró, no habiendo el declarante visto al Inspector de Policías esa noche por más que lo buscó».—Y preguntado si tenía algo más que declarar, el mismo señor Macedo dijo: «que ha oído decir que Cacheiro afirma que el declarante le dijo: «que el Inspector de Policías le iba á pegar un tiro donde lo encontrase» y supone, á ser cierta aquella afirmación, que Cacheiro entendió mal lo que le dijo, etc». Considerando que de estas declaraciones resulta completamente

infundado el cargo contra el Inspector de Policías y que, por otra parte, la Jefatura pasó la denuncia del doctor Cacheiro al Juzgado Letrado Departamental inmediatamente de recibida. Considerando que debe permitirse á los empleados contra los cuales se formulan denuncias falsas por mala fe ó ligereza, la facultad de reclamar ante la Justicia el castigo correspondiente de los denunciantes, de acuerdo con las prescripciones de las leyes vigentes. SE RESUELVE: 1.° Déjase sin efecto la suspensión del Inspector de Policías de Treinta y Tres, teniente don Luis Hierro, el cual puede ejercer contra el denunciante las acciones á que se crea con derecho; 2.° Que se comunique á la Jefatura Política de Treinta y Tres y á la Fiscalía é Inspección General de Policías, se inserte en el libro de Resoluciones y se publique.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Mercado de la ciudad de Mercedes

DESISTIMIENTO DE EXPROPIACIÓN

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 16 de Julio de 1906.

Vistos: Resultando: 1.° Que el Poder Ejecutivo autorizó con fecha 29 de Julio de 1903 á la Junta E. Administrativa de San José para proceder á la expropiación del Mercado de la ciudad capital del Departamento, por creer que convenía esta solución á los intereses municipales, dados los conflictos que se producían con los puesteros, y teniendo en cuenta la situación económica desahogada de aquel Municipio.—2.° Que por diversas circunstancias han transcurrido tres años sin que se lleve á cabo la expropiación, y actualmente existe un incidente de competencia al respecto, que ha dado motivo á esta nueva intervención del Poder Ejecutivo; Considerando: que en la actualidad han variado notablemente las circunstancias con relación á la fecha en que se concedió á la Junta E. Administrativa de San José la autorización de la referencia, pues su situación rentística es muy desfavorable y sólo faltan tres años para la terminación del contrato de concesión del Mercado; Considerando que en la actualidad, lejos de ser beneficiosa para los intereses del Municipio de San José la expropiación, puede presumirse lógicamente que resultará desfavorable, desde que se tiene que obligar á pagar al contado, según las bases del contrato, el valor que fijen árbitros en fallo inapelable y más un veinte por ciento; Considerando que si la facultad que se reservó la Junta de expropiar el Mercado en esas condiciones, podía ofrecerle alguna ventaja al principio de la concesión, no se la ofrece en el momento presente en que, habiendo transcurrido diecisiete años de los veinte de la concesión, toda la conveniencia está en dejar terminar ese plazo y recuperar sin sacrificio la libertad de construir ó adquirir mercados sin la traba de cláusulas que no admite la ley orgánica y con mayor garantía para los intereses municipales; Considerando que se trata de una expropiación voluntaria según el artículo 8.° del contrato y que si bien la Junta Económico-Administrativa de San José resolvió con fecha 16 de Febrero llevarla adelante y le notificó al concesionario, éste no manifestó su aceptación y se ha apartado del procedimiento establecido por el contrato, por lo que le son aplicables las disposiciones de los artículos 1240 y 1241 del Código Civil, el Poder Ejecutivo, RESUELVE: 1.° Dejar sin efecto la autorización concedida por resolución de 29 de Julio de 1903 á la Junta E. Administrativa de San José, para llevar á cabo la expropiación del Mercado de la ciudad capital del Departamento.—2.° Comuníquese al señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, al señor Fiscal de Gobierno, publíquese y vuelva á la Junta E. Administrativa de San José á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ,
CLAUDIO WILLIMAN.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Auteiro Dlores	Longard Nicolás
Aldunate Justo C.	Marciello Antonio
Bullesich Agueda	Massioti C. E.
Catenaz Salvador	Mazaferro A. A. de
Cervieri J.	Marsich M. Arturo
Fuille María	Ponce Oscar
Franchy Antonio	Pereira Angela
Ferrando A. M.	Piria Octavia
Ganzo Jacinto	Scayola Irene
López Elena	

EXTERIOR

Maltez Miguel	Umbert Miguel
Otaño Pastor	Valle J. M. de
Tula M. S. de	Violante Diego

Las cartas relacionadas quedan inscriptas en las listas correspondientes del Correo, á disposición de los interesados.

Montevideo, 17 de Julio de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 17 DE JULIO.—Horas: 5 p. m:

Barómetro con oscilación normal. Temperatura alta. Dominan vientos fuertes del Norte.

Datos de hoy á las 5:
Barómetro 758 2. Temperaturas 21.5. Máxima 21.6, mínimn 15.5. Viento Norte 26 kilómetros.
Altas presiones al Norte. Depresión al Sur hasta Vírgenes.
Mal tiempo.
Temperatura baja.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Martín Michelena, F. Beloqui, Feliciano Píriz, Juan Gariboto, Francisco Amilivia, Modesto Antunez Vargas, Ceferino Rodríguez, Pedro C. Rebollo, Fulgencio Maldonado, Juan Bautista Silveira, Donato Silva de Holinchet, Angel Rodríguez, Brígida M. de Scaffo, Aniceto Recarte, Guillermo J. Kelly, Drable Hnos., Aurelia Ríos de Pérez, Heriberto Fernández, Filomena Texeira de Pereyra, Antonio Méndez, Lados Hnos.; Ceferino y Filete Pereira das Neves y Juan Luis Jorge, José Rodríguez, Bernardino Silva.

Montevideo, 17 de Julio de 1906.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO FISCAL DEL CRIMEN DE TERCER TURNO, JUECES L. DE INSTRUCCIÓN CRIMINAL, JUECES L. DEPARTAMENTALES, Y DE PAZ, 7.ª Y 10.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL.

En Montevideo, á 17 de Julio de 1906, reunidos en acuerdo general los Tribunales Superiores de Justicia, compuesto de los señores Ministros doctores don Saturnino Alvarez, presidente; don Cristóbal Salvañach, don Luis Piera, don Laudelino Vázquez, don Carlos A. Feín y don Domingo González, por ante los infrascriptos secretarios, dijeron:

Que nombraban: para desempeñar la Fiscalía del Crimen de tercer turno, al doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Para Juez Letrado de Instrucción de segundo turno, al doctor don Alfredo Furriol; y para el de tercer turno al doctor don Abel C. Pinto.

Para Juez Letrado Departamental de San José, al doctor don Juan A. Méndez del Marco.

Para Juez Letrado Departamental de Minas, al doctor Ezequiel G. Pérez.

Para Juez Letrado Departamental del Durazno, al doctor Pedro Martí.

Para Juez Letrado Departamental del Salto, al doctor Alberto Gard y San Juan.

Para Juez Letrado Departamental de Rivera, al doctor Manuel Pérez Maggiolo.

Para Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, al doctor Pedro M. Lago.

Y Defensor de Oficio al doctor Leonel Aguirre.

Juez de Paz de la 7.ª sección de la Capital, al doctor don Ramón Alvarez Cortes; para el de la 19.ª sección, al doctor don Nicasio del Castillo y para el de la 10.ª sección al bachiller José María Reyes (hijo).

Los señores Jueces, Fiscales y Defensor nombrados, concurrirán á la mayor brevedad á prestar el juramento de derecho y tomar posesión del cargo.

Se hace constar que el señor presidente, doctor Alvarez, votó por el doctor Leopoldo Mendoza y Durán para Fiscal del Crimen de tercer turno y el señor Ministro doctor Fein por el doctor Luis María Gil para el mismo cargo.

El señor Ministro doctor González votó por don Juan V. Algorta para Juez de Paz de la 10.ª sección.

Y lo firman de que certificamos—ALVAREZ, SALVAÑACH, PIERA, VÁZQUEZ, FEIN, GONZÁLEZ.

José V. Evia, Adrián Castro,
Secretarios.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO—18 de Julio 451.—Fiscal: doctor don Manuel I. Devincenzi.

—

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

—

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

—

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

—

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO Colonia 134.—Fiscal: doctor don Emilio J. de Aréchaga.

—

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.
Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

—

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 1 al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Febrero
Febrero 12 al 19, 26 al 5 de Marzo.
Marzo 12 al 19, 26 al 2 de Abril.
Abril 9 al 16, 23 al 30 de Mayo.
Mayo 7 al 14, 21 al 28.
Junio 4 al 11, 18 al 25.
Julio 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Agosto.

Agosto 13 al 20, 27 al 3 de Septiembre.
Septiembre 10 al 17, 24 al 1.° dé Octubre.
Octubre 8 al 15, 22 al 29.
Noviembre 5 al 12, 19 al 26.
Diciembre 3 al 10, 17 al 24.

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro
Enero 8 al 15, 22 al 29.
Febrero 5 al 12, 19 al 26.
Marzo 5 al 12, 19 al 26.
Abril 2 al 9, 16 al 23, 30 al 7 de Mayo.
Mayo 14 al 21, 28 al 4 de Junio.
Junio 11 al 18, 25 al 2 de Julio.
Julio 9 al 16, 23 al 30.
Agosto 6 al 13, 20 al 27.
Septiembre 3 al 10, 17 al 24.
Octubre 1.° al 8, 15 al 22, 29 al 5 de Noviembre.
Noviembre 12 al 19, 26 al 3 de Diciembre.
Diciembre 10 al 17, 24 al 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 17 de Julio

Trámite—Rosende con Imerzo, terc. Cerillo, suc. Pascual Lucce, inc. Revello con Antelo, terc. Esmoris. Antunes Maciel con Antunes Maciel (2), Ponce de León y otros con suc. Coriaga, test. Peluffo y Monesiglio, nueve en causas criminales, siete administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 17

Trámite—Conc. de la suc. de Juan Illa, Muela con Rubini, Pernas con Pernas, Larralde con Carriconde, Manuel Pereyra hijo en autos con Casimiro Castro, queja test. María Barboza de Palacios, siete en causas criminales.

José V. Evia, Escribano.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 17

Trámite—Sucs. de Alberto Nin y Teresa Casares de Nin, test. Juana Cledon de González, suc. de Pedro Echart, suc. de Benita Castro de Fraga, suc. de Bautista Merguin, suc. de Pedro Fros, José Tálice y C.ª, contra las sucs. de Manuel G. Gotuzzo y María Josefina Lacordelle de Gotuzzo, suc. de Thyra Carolina Lybye Zas de Berbeiello Falcon, suc. de Juan Ricardo Schwartz, suc. de Julio H. Pérez, suc. de Francisco Dutilh, Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra la sucesión de Dionisio Goris, sucesiones de Dominga Grocco de Garavento y José Segafierro, Carmen Montero de Silva y José Fructuoso Monteiro da Silva, Luis Musetti contra las sucs. de Fortunato Novelli y Pedro Musetti, suc. de Francisca Sánchez de Sánchez, Leoncio Carrión contra la test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, test. Ramón V. Rodríguez, suc. de Clemencia Martrés de Nieto, menores hijos del coronel Juan Bélinzon, suc. Juan Messine de Alliaume, Valeriana Santa Cruz contra Pedro Eduardo Darnouchano, suc. Apolinaria Viola de Mainero, Carlos L. Anavitarte contra la sucesión del doctor Miguel Herrera y Obes, Eustaquio Martínez contra la suc. de Cipriano Martínez, suc. de Miguel Soler y Trías, Ramón La Madrid contra Conrado Puyol, terc. de Delfina Velázco de Zipitría, antecedentes relativos á los menores Juan José y Francisco Puchulo, suc. de Angela Riulfo de Zaffaroni, inc. de Manuel L. Brusone, antecedentes relativos á la incapacidad de Manuela Giordano de Viglino, sucesión de Gregorio Umpiérrez, conc. de Nerea Rivera, suc. de Francisco R. Gómez, Ramón La Madrid con Conrado Puyol, terc. María Delfina Velazco de Zipitría, Leoncio Carrión con la suc. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, test. de Julio J. Martínez.
Interlocutorias—Suc. de Juana Arambide de Lucú, suc. de Carmen Tabando de Basso, suc. de Fortunato Novelli, Francisca Martínez con la suc. de Bibiana Martínez de Natale.
Definitivas—Suc. de María Bianchi de Alves.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 17

Trámite—Suc. de Francisco Porto, suc. del doctor Jacinto D. Real, sucs. de Lorenzo Novelli y Balbina Moreira, sucs. de Justa Vega de Suárez, Pedro Miguel Suárez y otros, suc. de José Vernengo, suc. de Rosa Flor Torres, suc. de Pedro Minvielle, Ignacio Rodríguez contra la suc. de José Cores, suc. de Felipa Ximénez, incidente, antecedentes relativos al incapáz David Comba, María del Carmen Suárez de Moraes y otras, los doctores Pedro Fígari y Federico E. Acosta y Lara y Alvaro Acosta y Lara contra Fidel Arrieta; Manuel Perlas contra Eloísa Figueredo de Perlas, Juan Poggi contra el concurso de la suc. del doctor Jacinto D. Real, Juana y Florentina Rocha, Filomena Martínez Rocha y otros contra Valentín Martínez, Manuel de Campo contra Regina Moreira de Tafina, Ignacio Rodríguez contra la suc. de José Cores, la suc. de Rafael de Luca contra José Bruni, Bernardo Maupeau, sobre nombramiento de tutor á los menores Laurentina, Luisa, Andrés, Lorenzo León y Pablo Augusto Eugenio Libert, concurso voluntario de Quintín Páez, concurso voluntario de Gabino S. Pereyra, sucesión de Juan Revello, Juan Samalbide contra la Sociedad Nacional de Seguro «La Maternal Uruguaya», concurso voluntario de Francisca Rosa Ortiz, sucesión de Francisco F. de Careaga, los señores Rossi, Miramonte y C.ª contra la sucesión de María Iraceta de Tauriz, suc. de Brígida Alvarez, suc. de Ulpiano Melgarejo, suc. de María Pinceri de Blanes contra la sucesión de Juan Manuel Blanes, suc. de Juan Carlos Pirotti.
Interlocutorias—Suc. de Juan Uladislao Correa, suc. de Perfecto Mato, suc. de Rafael Arroyo y Pascual, suc. de José Rodríguez, sucs. de Francisco Aragunde y Dolores Ferrer de Aragunde, Juan P. Musto, deduciendo tercería en los autos sucesorios de Matías Guelbenzú.
Definitiva—Juan J. Belo.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 17

Trámite—Suc. de Guillermo Mazzone, suc. Alejandro Montautti, suc. Francisco Amaro da Silveira, sucs. Ana Máscaras y Miguel Harispuru, Juana Paz de López con José Musso, Margarita Faure con Luis Deferrari, Enrique Segade con suc. Pedro Lasserre, Carlos Peixotó de Abreu Lima y otros, María Guini, Lorenza Ferreira, Juan y Valentín Bouvier y otros, Antonio Acosta con Prosper Cazaux, José Penco con J. Mompoy y hermano, idem con Francisco Uriarte, idem con Luis Caratti, María Silva de Latapié, Gerónimo Piñeiro con Antonio Raffo y hermano, Vicente Villamustre, tercería en autos Guillermo Fletcher con Francisco Grill.
Interlocutorias—Test. Crescencio Ramos, sucs. Juan Multini y Virginia Calsanini, sucs. María Badano y su hijo Agustín Agnese.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA.

Día 17

Trámite—Los señores Beretta, Fratelli y Gaggini con los señores López Wedekend y Maciel, Juan Pieri con Pedro P. Possolo, Eufracia Terra de Vaz y sus hijos con Pablo V. Goyena, Marcos Pierro, solicitando auxiliatoria de pobreza en los autos que le sigue Echagoyen y C.ª, Echagoyen y C.ª con Marcelino Ghione, terc Leyra, oficio del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Eduviges Delgado con Jorge Rossi, terc. Angel Rossi, María Aramburo Rivas con María V. de Boragno, Juan Isnardi con los señores Laterza y Gil, Ramón Arman con Víctor Franco.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2. TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 17

Trámite Manuela B. de Calcagno y otra con Pedro López, oficio del Juzgado Letrado Departamental, Massanés y C.ª con Juan Piñero Friere, César Fontana con Mario Victorica, Nicolás Chápores con Augusto Dupont y otro, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.° turno, Massanés y Ferreira con Miguel P. Bresciano y C.ª, Arnaldo Gallardo con Simón Martínez, Banco de la República con Simón Martínez, Pedro Marino con Chichizola hnos., Staudt y C.ª, concordato, Angel Panigatti con Francisco Vázquez.

Interlocutoria — Constantino Suárez Acevedo con el Ferrocarril Central del Uruguay.
Reservada—Una.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 16

Trámite—A. Grassi con Banco de Cobranzas, conc. F. Páez, suc. R. Evans, A. J. Pernin con Latou Hnos., suc. D. Melgar, I. Pogetti con J. Vidal, Méndez Hnos. y L. Pereira y otro, conc. J. M. Violante, F. B. Helguera con suc. J. Freire, suc. A. Freire de Casal, N. Inciarte, J. Rijo con A. Anidape y otro, sucs. A. Aréchaga de Langdon y otros, J. L. Bosselli, suc. M. Casilla, J. Urrutia, M. M. Lorenzo, P. Calero con J. Pippo (2), A. Pereira, A. Pereira con J. Camaño, F. Tripaldi con M. Irigoyen, T. Gil de Ferreira con Wilson Sons y C.ª, conc. R. M. Flores.
Interlocutorias—J. B. Santis con J. Moreau, A. P. Varela con D. Berrogain.
Definitivas—Suc. G. Picochet de Argel, conc. J. Guillette, conc. J. Mergotti.
Reservadas—5.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

17 de Julio de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	1.410	al contado. . . .	72 80 °/。
»	2.350	idem idem	72 80 »
»	4.700	para el 19 de Julio .	72 80 »
»	1.880	al contado	72 80 »
»	2.350	para el 19 de Julio .	72 70 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	2.350	al contado. . . .	72 80 °/。
»	4.230	idem idem	72 80 »

Empréstito de Conversión

$	18.650	para fin de mes. . .	95 60 °/。
»	18.650	idem idem . . .	95 60 »
»	18.650	idem idem . . .	95 80 »
»	1.025 75	para el 19 de Julio.	95 60 »
»	9.325	para fin de mes . .	95 60 »
»	4.662 50	idem idem . . .	95 60 »
»	9.325	idem idem . . .	95 60 »

Servicio de Correos

Llevan valija

17 de Julio de 1906

Tritón, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	4 p. m.	Central .	3.30 p. m.
Terrestre.	3.30 p. m.	Terrestre	3. p. m.
Bolsa . .	3.30 p. m.	Bolsa . .	3. p. m.

Berenguer el Grande, español, para Santos, Río Janeiro, Vigo, Cadiz y Barcelona, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. . .	8 a. m.	Central. . .	11 p. m. del día 18
Terrestre	7 a. m.	Terrestre.	10 p. m. del día 18
Bolsa. . . .	6 p. m. del día 18	Bolsa . .	4 p. m. del día 18

Umbria, italiano para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. . .	11 p. m. del día 18	Central. . .	10 p. m. del día 18
Terrestre.	10 p. m. del día 18	Terrestre.	9 p. m. del día 18
Bolsa. . . .	5 p. m. del día 18	Bolsa. . . .	4 p. m. del día 18

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Itajahy, San Francisco, Santos y Río Janeiro, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	9 a. m.	Central. . . .	8 a. m.
Terrestre.	8 a. m.	Terrestre .	7 a. m.
Bolsa. .	8 a. m.	Bolsa	5 p. m. del día 18.

Juagará, brasileño, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco y Pará, saldrá el 19 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	2 p. m.	Central. .	1 p. m.
Terrestre .	1 p. m.	Terrestre .	12 m.
Bolsa. . .	1 p. m.	Bolsa . .	12 m.

NOTAS—En los meses de Noviembre á Mayo inclusive, la correspondencia para Chile y demás países del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 4 p. m.
—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 4 p. m.
—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m.
—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 4 p. m
—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.
—La de Bagé, los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
H. Prince.....	inglés	18	Amberes y escs.
Argentina	italiano ...	18	Génova
Fifeshire	inglés. ...	18	New Zealand
Vestia	italiano ...	18	Génova
Lynton	inglés	18	Amberes y escs.
Heliopes......	inglés . ..	18	Liverpool
Hostilius......	inglés	18	Nueva York
José Gallart...	español...	19	Barcelona y escs.
Reigate	inglés	20	Bremen y escs.
M. Prince.....	inglés	20	Nueva York
B. Baeyens ...	belga.....	20	Amberes y escs.
A. Aubé	francés ...	20	Dunkerque y escs.
P. de Larri...	inglés	20	Nueva York
Polynesia.....	italiano...	20	Génova
Saturno.......	brasileño .	21	Río Janeiro y escs.
Thames.......	inglés	21	Southampton escs.
Victoria	inglés	22	Valparaiso
Provence	francés ...	22	Marsella y escs.
Turkaina	inglés	23	Wellington
Sardegna	italiano ...	24	Génova
Cataluña	español...	24	Génova y escs.
Heimburg	alemán ...	24	Bremen y escs.
Sevilla	alemén ...	24	Hamburgo
Montevidean .	inglés.....	24	Glasgow y escalas
Troja	alemán ...	25	Amberes y escs.
Clyde	inglés	26	Southampton y esc.
Amstelland ...	holandes .	26	Amsterdan y escs.
Amazone......	francés ...	27	Burdeos y escs.
Sirio	brasileño .	28	Río Janeiro escs.
Orissa	inglés	28	Liverpool
Cap Frio......	alemán ...	29	Hamburgo
Brasile........	italiano ...	30	Génova
Rydal Hall....	inglés.....	31	Liverpool
M. Mariner....	ingles.....	31	Manchester

Vapores á salir para Ultramar en Julio

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hypatia	inglés....	18	Hamburgo
Hilarius	inglés ...	18	Nueva York
Frankfurt	alemán...	18	Bremen y escs.
Júpiter........	brasileño.	19	Río de Janeiro esc.
Algerie	francés...	19	Marsella y escs.
Umbria	italiano...	19	Génova y escs.
B. el Grande..	español ..	19	Barcelona y escs.
Santa Cruz....	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Bologna.......	italiano...	21	Génova
Macedonia	alemán...	21	Hamburgo y escs.
Chili	francés...	21	Burdeos y escs.
C. de N. York..	italiano...	22	Génova
Victoria	ingles....	22	Liverpool y escs.
Re Umberto...	italiano...	24	Génova y escs.
Turakina......	inglés....	24	Londres y escs.
Argentina.....	italiano...	26	Génova y escs.
Saturno.......	brasileño.	26	Río de Janeiro esc.
Cap Roca......	alemán...	26	Hamburgo
Beatrice.......	inglés....	26	Nueva York y escs.
Thames	inglés....	28	Southampton y esc.
Orissa	inglés....	28	Valparaíso
Provence	francés...	31	Marsella y escs.
Etruria........	alemán...	31	Hamburgo y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 17 DE JULIO DE 1906

Prudencio Vera, oriental, 12 años, Casa de Aislamiento.
María Lista de Mariño, español, 55 años, casada, Echevarría sin número.
Ana Guisande, oriental, 4 años, Estanzuela 90.
Luis Gordiola, oriental, 40 años, casado, Córdoba 4.
Santiago Correge, francés, 71 años, casado, Gianelli 12.
Angela Medina, oriental, 62 años, casada, Ejido 263.
Manuel Calvar, español, casado, Colonia 41.
Angel Urbano, oriental, 1 año, Estrella del Norte 12.

Carmen Techera, oriental, 18 años, soltera, Hospital de Caridad.
Eugenio Juanetona, 4 meses, Asilo de Expósitos.
Rosa Glofarini, oriental, 20 meses, Asilo de Expósitos.
Mamerta Menéndez de Espetxe, oriental, 62 años, viuda, Yaguarón 31.
Miguel Angel Moreno, oriental, 2 días, Nueva Palmira 90.

GUÍA POSTAL Y TELEGRÁFICA

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.
8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.
19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.
21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.
22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.
23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.
24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.
25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.
26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.
28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.
29—Estación F. C. Midlad, Don Alberto Müller.
30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.
32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.
33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.
35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.
36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.
38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.
39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.
40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª
41—Molino y Castro, Domingo Díaz.
42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.
43—Millán y Castro, José Baccino.
44—Larrañaga núm. 31, José Sande.
46—La Teja, Fouqué y C.ª
47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.
48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y Cª.
49—Nuevo París, Francisco Frioni.
50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.
51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.
52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.
58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.
59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.
74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.º Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales EN VERANO	Viajes mensuales EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Árboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Avisos Oficiales

Comisión del Palacio Legislativo

AVISO

La Comisión del Palacio Legislativo, interesada en invertir en la construcción del Palacio la mayor cantidad posible de materiales de origen nacional, invita á los propietarios de yacimientos de materiales de construcción, tales como piedras, mármoles, etc., etc., de todos los Departamentos de la República, á que envien al local del Ateneo de Montevideo muestras, indicando procedencia, yacimiento y cantidad disponible.—*El Secretario.* 959-jn.22-vjl22

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de 20 dias para la provisión de los siguientes materiales para la red telefónica del Departamento de Rivera: 3.285 postes de pino de tea de 6 metros, 3285 refuerzos de madera dura de 2 metros 40, 3285 crucetas ó brazos de madera dura, 6900 pernos rectos de madera (soportes), 6900 aisladores de vidrio, 6900 bulones para refuerzos, 6900 bulones para crucetas, 31.000 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 3 m/m., 400 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 m/m. para ligaduras, 70 marcos para porteras, 140 postes de quebracho de 3 metros de largo, 70 candados galvanizados, 70 cadenas galvanizadas, 140 bisagras, 9 cuñetes de grampas, 1000 metros alambre forrado, 500 aisladores chicos con tornillos, 1 central de 10 líneas (Erickson), 1 pararrayos de 10 líneas dobles, 22 pilas Leclauché, 6 conmutadores 2 direcciones (Berliner), 9 kilos gramos clorhidrato amoniaco, 1 plancha de cobre y cable para tierra, 5 pinzas, 4 aparajos completos para guardahilos, 4 mulles, 4 receptores telefónicos y 4 llaves inglesas.

Las propuestas deberán presentarse á la Dirección el dia 20 del próximo mes de Julio, á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*La Secretaria.* 999.jl.1.º-v-jl.20.

Comisión para la construcción del edificio policial de Nueva Helvecia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio para la policía de Nueva Helvecia, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en a casa del Secretario de la Comisión Especial, don

Esteban Lazague, en esta localidad y en la Jefatura Política del Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la casa del Secretario de la Comisión Especial, el día 9 de Agosto próximo venidero, á las 2 p.m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión Especial encargada de la dirección de la obra, aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas á todas si no las considera aceptables.—Nueva Helvecia, 9 de Julio de 1906.—*Andrés A. Vera*, presidente.—*Esteban Lazague*, secretario. 1031-v.ag.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para los trabajos de reparaciones á efectuarse en el edificio situado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, y ocupado por la Aduana de este Departamento, con estricta sujeción al pliego de condiciones, particulares y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección T. Regional N.° 6.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la referida Inspección hasta el día 13 del próximo mes de Agosto á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 14 de Julio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1051-v.ag.13

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el termino de quince días para la construcción de rejas para las ventanas de las celdas del primer pabellón de penados de la Nueva Carcel Penitenciaria en Punta Carretas, con extricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día veintiocho del corriente mes, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Departamento el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas sino encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Felix Ylla*, Secretario General. 1046-v.jl.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción de las pilas, rampas y carreteras de acceso para el puente proyectado sobre el rio Santa Lucía á inmediaciones del Paso de Pache, con estricta sujeción á los planos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 11 de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea la más conveniente ó el de rechazaalas todas si no encontrara ninguna aceptable.

Montevideo, 12 de Junio de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 928-jn.13-v.a-11

Oficina Hidrográfica

Llamase á propuestas para la provisión, al Estado, de dos chatas ó clapets (chatas destinadas a recibir y volcar los productos del dragado), de acuerdo con el pilego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Hidrografica.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en dicha Oficina, donde se abrirán el día 26 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente; así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 6 de Julio de 1906. 1012-v.jl.26.

SERVICIO DE FAROS

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El dia 18 de Julio de 1906, se encenderá el faro de primer orden recientemente construido en la isla de «Lobos», isla situada en la desembocadura del Rio de la Plata al Sud, 40° al Este de la Punta del Este y á 4 millas de ella.

Posición geográfica del faro: — Latitud, 35° 01' 07'' Sud; longitud, 54° 54' 22'' Oeste del meridiano de Greenwich.

Altura del plano focal sobre la pleamar: — 66 metros.

Visibilidad: — En el estado ordinario de transparencia atmosférica, 23 1/2 millas; en atmósfera brumosa, 17 1/2 millas.

Característica: — Luz blanca, de destellos equidistantes cada cinco segundos. Poder lumínico del destello en bujías decimales: 1.130.000.

En la misma torre, debajo del foco de la luz principal y orientada dei Este, habrá una luz de dirección, (Feu plongeant, Depping-light, Tauchede Feuer), para marcar un arrecife situado al Este y á 1/3 de milla de la isla. Esa luz será roja y fija y el cono luminoso estará dispuesto de manera á cubrir el arrecife hasta dos millas al Este del mismo.

El faro está provisto de un semáforo para comunicar con las naves y con una estación semafórica de Punta del Este.—Montevideo, 15 de Mayo de 1906. 904-jn.8-v.jl.18.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

A fin de poder fijar la suma necesaria á destinarse para el pago del saldo de los billetes nacionalizados en circulación, emitidos de acuerdo con el Decreto-Ley de 17 de Noviembre de 1876, los tenedores de esos billetes los presentarán á esta Secretaría, para tomar nota de su importe, todos los dias habiles hasta el 25 del corriente.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*La Secretaría.* 1047-v.jl.25.

Dirección de Impuestos Directos

EMPADRONAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA 7.ª SECCIÓN DE LA CAPITAL.—Á LOS SEÑORES PROPIETARIOS:

Habiendo establecido la Ley de Contribución Inmobiliaria, sancionada para el ejercicio corriente, que en relación á los bienes correspondientes á la 7.ª sección de la Capital, el pago del impuesto se efectue con arreglo al empadronamiento y avaluación practicados últimamente, se cita y emplaza á los señores propietarios, para que concurran á las oficinas de empadronamiento, establecidas en la Dirección de Impuestos, con sus respectivas planillas, todos los dias hábiles de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., desde el 12 del corriente hasta el 12 de Agosto venidero, á efecto de recibir los boletos que les correspondan, con los cuales deberán proceder al pago de la contribución, ante la Dirección de Impuestos Directos.

Se previene á los señores propietarios, sus apoderados ó encargados de bienes ubicados en la 7.ª sección, limitada por el Norte, por la calle Miguelete (numeración impar), desde Médanos hasta Gaboto, por el Sud por el Rio de la Plata, por el Este, por la de Gaboto (numeración impar), por el Oeste, por la de Médanos (numeración par); que el primer plazo para el pago del impuesto correra desde el 12 hasta el 31 de Agosto, y el segundo, será el de todo el mes de Septiembre venidero, debiendo deducirse por escrito, durante el primer plazo, las reclamaciones sobre aforos, previa consignación del impuesto, con arreglo á los avalúos fijados por el empadronamiento.

Se previene igualmente, que los dueños de terrenos no cercados y de todos aquellos que no sean ó estén visiblemente demarcados, deben presentar sus títulos de propiedad, por si ó por sus apoderados ó encargados, á fin de subsanar cualquier error ó confusión padecida por los señores medidores-avaluadores; por cuanto, con relación á todos los bienes empadronados, será necesario, en caso de enajenación, obtener el respectivo certificado de empadronamiento, como lo dispone el decreto reglamentario de la Ley de Contribución Inmobiliaria.

Y por último, se hace presente, que los que dejen transcurrir los términos de este emplazamiento incurrirán en las responsabilidades legales.

Montevideo, 8 de Julio de 1906.

La Subdirección de Impuestos.

1019-v.ag.12.

SECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA

AVISO

Se hace saber á los señores contribuyentes de este impuesto, que el primer plazo para el pago correrá desde el **12 del corriente hasta el 31 de Agosto** y el segundo desde el **1.° al 30 de Septiembre.** Que los contribuyentes que dejen transcurrir el primero de dichos plazos, incurrirán en el recargo de dos por ciento sobre la cuota caída en mora y que vencidos ambos plazos se les aplicarán los demas recargos que impone la ley.

Se hace saber igualmente á los dueños de propiedades que nunca hayan abonado la contribución inmobiliaria y á los morosos por mas de dos años contra quienes no se haya iniciado acción judicial ó administrativa que, ocurriendo dentro de los plazos señalados á satisfacer el impuesto, «podrán regularizar su «situación con el Fisco, abonando únicamente la cuo«ta del presente ejercicio (1906-1907) y del anterior sin «multas ni recargos, y que este favor especial se «mantendrá con arreglo á la ley tan solo dentro de «los plazos indicados.»—Montevideo, 9 de Julio de 1906. —*V. Fossati.*—V.° B.° *Márquez.* 1023-v.31-a.

Capitanía General de Puertos

Montevideo, 2 de Julio de 1906—Para conocimiento general, se hace público:

Que el Ministerio de Guerra y Marina, con fecha 20 de Junio ppdo., ha resuelto conceder el cambio de nombre del pailebot nacional «Nuevo Buen Día» por el de «Domingo P.»—*GuillermoLyons.* 1021-v jl.28.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados, que el dia 6 de Agosto próximo se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas (los 4 grupos), correspondiente al actual mes de Julio.—Montevideo, 16 de Julio de 1906.—*La Gerencia.* 1037-v.ag.6.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

AVISO

Se hace presente á los señores empleados públicos, que deseen les sean oportunamente computados los años de servicios anteriores á la Ley de 14 de Octubre de 1904, reproducida en el número 158 del DIARIO OFICIAL, que deberán presentar las solicitudes respectivas al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja, antes del 14 de Octubre del corriente año, pues vencido dicho plazo improrrogable, solo se tomarán en cuenta a los efectos de la jubilación y de la pensión los años posteriores á la promulgación de la expresada Ley.

Toda solicitud deberá extenderse en papel sellado de $ 0.25 y venir acompañada de otra hoja del mismo valor en blanco para la reposición del sellado del formulario número 3, previsto por el artículo 40 del decreto reglamentario.

Dicho formulario deberá solicitarse de esta Secretaria y anexarse, debidamente llenado, a la solicitud.

Montevideo, 24 de Marzo de 1906.

La Secretaría.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

RECAUDACIÓN DE PATENTE DE PERROS

Se hace saber que desde el día 1.° hasta el 31 de Agosto próximo (plazo improrrogable), se hará la recaudación de la patente de perros, correspondiente al ejercicio 1906-1907.

Las oficinas encargadas de la recaudación, son:
Oficina Central, calle Estanzuela número 9.
Comisión Auxiliar de la Union.
» » Colón.
» » del Cerro
» » del Pantanoso.

Montevideo, 12 de Julio de 1906. 1032 v.ag.30.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 14 de Julio de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle de Washington entre las de Juan L. Cuestas y el mar, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1052.v.jul.24.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de 90 días á contar desde la fecha.

En esta disposición estan comprendidos, tanto los restos de las victimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de termino los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 4 de Julio de 1906. —*La Dirección.* 1010-v.oct.5

Habiendo solicitado permiso doña Ana Lavalleja de Landivar para extraer del nicho número 389 del Cementerio del Buceo, de propiedad de su finado esposo don Antonio Rodríguez Landivar, los restos de Torcuato Marquez, fallecido el 17 de Enero de 1890 y los de Carmen Pinilla, fallecida el 20 de Junio de 1902; se hace saber á los interesados que tienen 90 dias de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo 30 de Mayo de 1906—*La Dirección.* 883-jn.1.°-v.stb.1.°.

Pablo Vacchelli y Juan Brugnini, propietarios de sepulcro núm. 23 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del local de la referencia, los restos de Mateo A. Roberto Sciuto. Se previene á los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 9 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 706-ab.12-v.ag.2.

Habiendo solicitado don Alfredo Belando, propietario del nicho del segundo cuerpo del Cementerio Central núm. 532, extraer los restos de Bruno Bolaga, Ciriaco Rocha, Natividad González, Antonio Alvarez, Manuel Peguino, María Gómez, Dolores Gómez, una párvula hija de María Olivera, Ramón F. y Acevedo, Ramón Armoa, Manuel González, Enrique Ratto, Pedro J. González y los de Carlos Ferioli, se previene a los interesados que tienen noventa dias de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 16 de Abril de 1906.—*La Dirección.* 708-ab.17-v.jl.18

Avisos del Estado Civil

MATRIMONIOS

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Jeguipal**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en la provincia de Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cerro Largo número 153, y doña **Alejandrina Romero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 146a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1331-v-jl.27.

En Montevideo, á 15 de Julio de 1906, á las 11 de la mañana. Hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis*, ante este Juzgado, don **Joaquín Rodríguez**, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de Vigo, de 38 años de edad, de estado viudo, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 54, de profesión jornalero y doña **Genoveva Fernández**, de nacionalidad española; nacida en (se ignora), de 35 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 54; de profesión labores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil. 1330-v-jl.27.

En Montevideo y el día 12 del mes Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Prigioni y Christians**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquin Requena núm. 77, y doña **Lucrecia Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1314-v-jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Díaz**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Andes núm. 112, y doña **Esperanza Hermida**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Andes núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1303-v.jl 22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Outeda**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 67, y doña **Josefina Macchiavello**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1275-v.jl.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio de Castro Queiroz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto núm. 163 ½ C, y doña **Tersillia Pogliano**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la ciudad de Torino, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1304-v.jl.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco José Fassler**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 194, y doña **Rosa Hirschhorn**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Dolina, domiciliada en la calle Ituzaingó número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1288-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Gaucher**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en Neufchatel (Suiza), domiciliado en la calle Zabala número 205, y doña **Dolores Pérez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1276-v.jl.18.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gómez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima, número 99, y doña **Encarnación Puente**, de veintitres años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1305-v.jl.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906 á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Angel Podestá**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en essa ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 70, y doña **Rosa Massa**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la Ley. *A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1277-v.jl.18.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Domínguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí número 230, y doña **Ramona González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yí número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1332v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Tajes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 589, y doña **Celia Galán Gil**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignoli*, Oficial del Estado Civil.
1315-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José González**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Durazno número 269, y doña **Emilia Fernández**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Durazno número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1306-v.jl.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cerizola**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 268, y doña **Carolina Rigoli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1307-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Castro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 331, y doña **María J. Calvo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 247.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1308-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lacrampe**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 159; y doña **Generosa Cotelo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
1278-v-jl.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Scilingo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Piedad número 168, y doña **María Mazziotti**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yi número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1333-v.jl.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González Corvo**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Mercedes número 186, y doña **Cecilia Murara y Rizzo**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1295 v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Heravide**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 230, y doña **María Visconti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 448.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1296-v.jl.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Iglesias**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz 124, y doña **Rosalía Pacheco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Yaguarón 199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1297-v jl.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Gabriel Bocage**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay 498, y doña **Elvira Pacheco**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1298-v.jl.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Saucedo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Olimar núm. 7A; y doña **María Aneiros**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.
1279-v.jl.18.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Franco**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 45, y doña **Josefa Rey Vilela**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 380.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1340-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Morgadi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 129 y doña **María Ramos**, de 32 años de edad, de estado viuda de Pedro Bertuz, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 6.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1341-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906 á las 4 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Castro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 14, y doña **Carmen Argonés**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la ciudad de Cádiz, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1342-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Soli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Particular número 19, y doña **Luisa Broncccini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1343-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Constante Alvarez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Salto número 92, y doña **María Suárez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1344-v.jl 28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 3 1/4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 123, y doña **Lorenza García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 464.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1345-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á la 1 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Agustín Saura**, de treinta y tres años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Encina número 21, y doña **Sixta Camargo**, de veinte y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 540.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1324-v.jl 25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rodríguez**, de treinta años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 385, y doña **Petrona Chaves**, de veintitrés años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Maldonado número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pero M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1322v.jl.25

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cosme Laviano**, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 436, y doña **María Teresa Houtou**, de veinte y siete años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Colonia número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1323-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Labandeira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 274, y doña **Francisca Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1289-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Bordoni**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná núm. 11; y doña **Angela Carpo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1280-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Florencio Gómez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle del Yi número 212, y doña **Margarita Mirassou**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro M. Lago*, Oficial del Estado Civil.
1281-v-jl.18.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Norberto Piriz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 501, y doña **Carmen Aressi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1346-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rinaldo Piffaretti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 34a, y doña **Iride Herminia Casasopra**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 34a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1347-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Stefini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Piedad número 21, y doña **Rosa Cárcano**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1334-v-jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Gómez Mataix**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle 9 de Abril número 12A, y doña **Elvira Casas Gómez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1335-v-jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 4, y doña **Paulina Savio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1336-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Herbert Cooper**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 397 y doña **Ina Brooking Robinson**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1337-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Spera**, de 30 años de edad, de estado viudo de Angela Palesse, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 369, y doña **Carmen Giudice**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Asunción número 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
1338-v-jl.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Antonio Luján**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 19A, y doña **Luisa Adelaida Montero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Hocquart número 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1325-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Mancilla**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Yí número 241, y doña **Rosalía Casal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1324-v.jl.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Orestes Tissoni**, de 27 año de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 9, y doña **Juana Luisa Margarita Trochon**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 3A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1326-v.jl.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Tortarolo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 30, y doña **María Zuffo**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Asunción núm. 36b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1316-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Baldomir**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 08, y doña **Luisa Elvira Alfonso**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1309-v.jl.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Etcheverry**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York núm. 50; y doña **Luisa Patiño**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva York núm. 50

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1299-v.jl.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgueiro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida núm. 158, y doña **María Ester Depascale**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1290-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Molina**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Agraciada número 157, y doña **Inocencia Imbriago**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Agraciada número 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1282-v.jl.18.

En Montevideo y el día 8 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Castello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Las Pampas número 149, y doña **Magdalena Rossini**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1283-v.jl.18.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Deyicenzi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 22 de Enero de 1877, domiciliado en Sayago 21.ª sección judicial, y doña **Teresa Stratta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 4 de Noviembre de 1882, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 1348-v.jl.28.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Dodera**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar 62, y doña **Amanda Laborde**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle 18 de Julio 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1339-v.jl.27.

En la Villa de la Unión y el día 10 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco B. J. M. Della Cella**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Pan de Azúcar, y doña **Felicia Raffo**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil 1317-v.jl.24.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo P. Acosta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Industria 114, y doña **Virginia Guelfi**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en la calle Industria 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1284-v.jl.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Abelardo**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Ituzaingó, y doña **Severina Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *Diario Oficial por espacio de ocho días como lo* manda la ley—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1327-v.jl.25.

En Maroñas y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Megón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en La Paz, domiciliado en el Manga, y doña **Cirila Torres**, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1310-v.jl.22.

En Maroñas y el día 5 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo López**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Rengo, domiciliado en Maroñas, y doña **Carmen García**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 1291-v.jl.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Roque Pedemonte**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha s/n y doña **Juana Capurro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1318-v.jl.24.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Noda**, de 27 años de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el barrio Paysandú y doña **Isidora Curbelo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el barrio Kruger.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 1319-v.jl.24.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tuzaya**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **Miguelina Delfabe**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1311-v.jl.22.

En el Reducto y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Fitipaldo**, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **María Josefa Raimundo**, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1292-v.jl.20.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Giudici**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Tala número 118, y doña **Paulina Rosa Miserocchi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Forli, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1285-v.jl.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Petrone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio sin número, y doña **Adelina Margarita Gagliardi**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1328-v.jl.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Alfonso Dura**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 53, y doña **Rosalía Lastra**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1329-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 540A, y doña **Natalia Cardozo**. de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 540A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1312-v.jl.22.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Viscardi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo (18.ª sección), domiciliado en esta sección; y doña **Josefina Pedemonte**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1300-v.jl.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Ibani**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 264, y doña **Aida Poli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Constituyente número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1313-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Lione**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle 2.ª 18 de Julio número 22, y doña **Teresa Josefa Laguardia**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión costurera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1293-v.jl.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Luppi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 104, y doña **Juana Devoto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil 1294-v.jl.20.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Estévez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle J. L. Terra s/n., y doña **Catalina Fogliani**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1349-v.jl.28.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cleto Glaria**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Navarra, domiciliado en la calle Blandengues número 123, y doña **Virginia Giribaldi**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 1286-v.jl.18.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Mayo Gumila**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 139, y doña **Alcira Ceballos**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil. 1287-v.jl.18

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Haro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña **María Puppo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alexandria, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 1350-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Morales,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciado en La Teja, y doña **Juana Lantes**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 1351-v.jl.28.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luís Juan Vicente Pagliari,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña **Luisa Brussa,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil. 1352-v-jl.28.

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Zulberti,** de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad austriaco, nacido en Trento, domiciliado en La Teja, y doña **Juana Lorenza Perdomo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1301-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Garre,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París y doña **Catalina Amestoy**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil 1302-v-jl.21.

21.a Sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 16 del mes de Julio del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Carnales,** de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, el día 10 de Septiembre del año 1853, domiciliado en Sayago, y doña **Eulalia Rivero,** de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, el día 19 de Febrero de año 1873, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil. 1353-v.jl.28.

En Sayago y el día 13 del mes de Julio del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Sarrasqueta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras el día 16 de Enero del año 1881, domiciliado en Sayago, y doña **Zoila Rodríguez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias el día 27 de Junio del año 1887, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Laens,* Oficial del Estado Civil. 1320-jl.16-v-jl.24.

Avisos Judiciales

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión *de doña Geroma Moratorio, citándose á la vez á todos* los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 1034-v.ag.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Roselló, citándose á la vez á *todos los que por cualquier título se consideren* con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 21 de Mayo de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 1014 v.ag.7.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanasildo Suárez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Julio de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 1028-v.ag.12.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Tosso, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1025-v.ag.12.

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber á los acreedores del concurso de don Silvestre Lacaze, que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, y por el término de diez días, el Estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el síndico.—Y á los efectos del artículo 1733 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público. 1045-v.jl.27.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaria de José Sosa, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Florida, 7 de Julio de 1906.—*José Torres,* Escribano Público.

1042-v.ag.14.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Méndez del Marco se cita y emplaza á doña María Noulivos de Cafaurié para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por si ó por legítimo apoderado á ester á derecho en los autos sucesorios de doña María Noulivos.—Durazno, 11 de Junio de 1906.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

952-jn.20-v-sep.20.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Carlos W. Fitz Patrick, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Cenández de Yanes, citándose y emplazándose á todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes de la herencia, para que por sí ó apoderado en forma comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, 29 de Marzo de 1906.—*Federico J. Aguiar,* Actuario.

895-jn.5-sb.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro Martí, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Juliana de Melo Correa, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 15 de Marzo de 1906.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

639-mz.24-v.jl.25.

Avisos Comerciales

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Por la presente, hago saber al público en general, que, con fecha 3 del corriente mes y por escritura que pasó ante el escribano Enrique Acosta, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, en el ramo de tienda, denominada «La Venus de la Aguada», bajo la razón social de Vicente Staricco y Severiano Caviglia, haciéndose cargo, desde aquella fecha, del activo y pasivo, el señor Severiano Caviglia.—Y para que conste, hago la presente publicación.—*Severiano Caviglia.* —Montevideo, 17 de Julio de 1906. 1056-v.ag.11.

Al público

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Marcelino Parra el despacho de bebidas que tenía en el Peñarol, Departamento de Montevideo.

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, notificando á todos los que tuvieren algún crédito contra dicho establecimiento, se sirvan presentarse en él, dentro del término de treinta días y con los justificativos correspondientes, para serles abonadas sus cuentas. Vencido ese término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Peñarol, 18 de Julio de 1906.—*Domingo Larramendi.* 1055-v.ag.18.

Al comercio y al público

BARBERÍA Y PELUQUERÍA

Aviso que he contratado vender á favor de los señores Antonio Marquesano y Felix Cáceres, las existencias de mi casa de comercio, sita en esta ciudad, calle 25 de Mayo número... A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos.

Vencido que sea dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Melo, 1.º de Julio de 1906.—*Lauro Pritsch.*

1054 v.ag.10.

Al público y al comercio

Hago saber, que he vendido á don Juan J. Anglet mi casa de comercio, situada en Charata, Departamente de Tacuarembó, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley, vencido cuyo plazo quedará libre el comprador de toda responsabilidad. —Charata, 10 de Julio de 1906.—*Juan P. Habiaga.*

1049-v-ag.15.

Al comercio

A los efectos de lo que prescriben la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada hoy por el Escribano don Andrés R. Chipito, se declaró disuelta la sociedad que teníamos constituida en un negocio de carnicería, situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina á la de Guaná. El activo y pasivo social ha quedado á cargo del firmante Antonio Malacrida.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Juan Paseggi.—Antonio Malacrida.* 1048-v.ag.9.

Disolución de sociedad y compraventa

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.º Que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de José A. Obertillo y C.ª, en el comercio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Blandengues número 88, esquina Guaviyú, ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Obertillo y separado por completo de ella don Pedro Romero. 2. Que el señor Obertillo promete vender al citado señor Pedro Romero, su casa de comercio en el mismo ramo, sita en la calle Uruguay número 530. Todos los que se consideren con derecho á ambas casas, pueden ocurrir á deducirlos, dentro del término de 30 días, en la calle Blandengues número 88.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*José A. Obertillo.—Pedro Romero.*

1043 v.ag.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido por la ley de la materia, hacemos saber al público la disolución de la sociedad que tenemos constituída entre los firmantes; y que la parte que tiene el señor Harambure Tissier en el almacén de la sociedad sito en el camino de Carrasco, la adquirirá por compra el otro socio señor Martínez.—Los acreedores contra dicha sociedad se presentarán en el citado almacén dentro del término de 30 días a los efectos pertinentes.—Villa de la Unión, 12 de Julio de 1906.—*Juan Harambure Tissier.—Carmelo Martínez.* 1035-v.ag.7.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he prometido dar en venta á los señores Luis y José González, todas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Constituyente núm 218 de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, á contar de hoy, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio de 1906.—*José Noceto.*

1005-v.jl 28

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de los señores Outeda y Caldas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San José número 198 esquina Avenida La Paz número 231 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 1.º de Julio de 1906.—*Serafín Grimoldi.*

1001-v j.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Eusebio Alvarez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Baratillo del Plata», que teníamos establecido en la calle Orillas del Plata número 250, esquina á la de Piedad, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 10 de Julio de 1906.—*Ramón Santamaría y C.ª* 1024 v.ag 5.

Botica vendida

Al público y al comercio, participamos que hemos vendido al señor Juan Caffone, de Rivera, la botica de «La Estrella», con sus muebles, existencias y utensilios, establecida en Santa Isabel (Paso de los Toros) Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación por treinta días, durante los cuales deben sernos presentados todos los reclamos, para ser satisfechos. Vencido dicho plazo, acordado por la ley, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Santa Isabel (Paso de los Toros), 4 de Julio de 1906.—*Vicente Staiff y Hno.*

1013-v.ag.7.

Al público

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta ciudad tenemos establecida en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar en la calle Arenal Grande 338, esquina Aramburú, bajo la razón social «Reboredo y Couto», quedando á cargo del activo y pasivo el socio Manuel Couto.—Montevideo, 12 de Julio de 1906.—*Evaristo Reboredo—Manuel Couto.*

1033-v.ag.7.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á los señores Pedro Lema y Ramón García, la panadería que tengo establecida en la calle Yaro número 161, esquina San Salvador Chico, de esta ciudad, con todas sus pertenencias. Los que tengan cuenta á cobrar, se servirán presentarlas dentro de 30 días á la Escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa 79A, de 8 á 12 de la mañana, ó en Misiones 131, de 2 á 4 1/2 p., m. Pasado ese plazo se firmará la escritura y los compradores quedarán libres de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley respectiva.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—Firmados: *Pascual Senaldi.—Pedro Lema.—Ramón García.* 986-jn.28-v.jl.22.

Aviso

Hago saber al público y al comercio, que por escritura de fecha 7 de Junio de 1906, que autorizó el escribano don Manuel C. Domínguez, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón «José A. Rius y Compañía», para la explotación de la fábrica de cigarrillos «Old Man». Todo el activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado á cargo del socio don Luis Restano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Julio de 1906.—*Luis Restano.* 1020-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada hoy por el señor escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos vendido á favor de don Antonio Borderes, la mitad de las existencias y anexos de la fábrica de coches, ubicada en esta ciudad, calle Juncal número 85, cuya razón social giraba bajo la nominativa de Massera y Borderes y que en la proporción que vendemos nos pertenecía como herederos de don Pedro Massera, quedando el pasivo á cargo del comprador señor Antonio Borderes.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. —Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Pedro Massera. —Antonio Borderes.* 983-jn.27-v.jl.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores don José Frugoni y don Arturo Martínez nuestra casa de comercio denominada «Bar Victoria» que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires números 290 y 292. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que se presenten dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, en la misma casa nuestros acreedores. Pasado dicho término, quedará libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 27 de Junio de 1906.—*Novell y Hno.* 985-jn.27-v.jl.21.

Al comercio y al público en general

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Pedro A. Vidart, mi casa de comercio en los ramos de Tienda, Almacén, Bazar y Ferretería, sita en esta ciudad en la calle Progreso esquina Fray Bentos. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la mencionada casa dentro del término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente aviso, con sus justificativos, previniéndoles que pasado ese término quedará el comprador libre de responsabilidad por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos, 27 de Junio de 1906.—*Gabriel Otero.* 998-jl 1.º-v.ag.1.º

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de hornos de ladrillos giraba bajo la razón social de Juan Girl y C.ª y estaba constituida por los señores Juan Girl, Manuel Neira, Mateo Giri, Angel Neira y José Dante, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Manuel y Angel Neira; y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso.—Pantanoso, 28 de Junio de 1906.—*Manuel Neira.*

997-jl.1.º-v.jl.25

Al comercio y al público

Participo que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Antonio Suárez García el comercio que con el nombre de Restaurant y Café «El Automóvil», tengo establecido en la casa números 138 y 140 de la Avenida General Rondeau. Prevengo á los que se consideren mis acreedores, que deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Roque Brunoldi.*

972-jn.24-v.jl24.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á don Juan Duguet, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas, tengo establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número 269, denominada «La Independencia». De acuerdo, pues, con lo preestablecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, á fin de que mis acreedores pasen por el citado establecimiento á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días, contados desde la fecha; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 30 de Junio de 1906.—*José Frugoni.*

1000-v.jl.29.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Agosto de 1906
2.°	Rural num. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10......	Mataojo—Río Negro	V. y M.	15 de Octubre de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5.	Villa de Dolores—Soriano	M.	31 de Julio de 1906
1.°	2.° grado num. 2...	San Vicente—Rocha	V.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 6......	Garzón—Maldonado	V. y M.	31 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 22......	Bolivar—Canelones	V. y M.	3. de Agosto de 1906
1.°	2.° grado núm. 5...	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural num. 4.......	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° gdo. 1, p. varones	Colonia	V. y M.	22 de Julio de 1906
1.°	2.° grado núm. 3 ...	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural num. 14	Estación Francia—Río Negro	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	1er. grado núm. 2 .	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
2.°	1er. grado num. 3 .	Melo—Cerro Largo	M.	16 de Julio de 1906
1.°	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 27	Guazú-Namby—Cerro Largo	V. y M.	16 de Agosto de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Septiembre de 1906
1.°	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	30 de Sertiembre de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	16 de Agosto de 1906
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Julio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz21-pm.

Almacen vendido y sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Salvador Greciet el almacen de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén y Fonda del Saladero Dénis», que teníamos establecido en la calle Grecia número 127 esquina á la de Prusia, de la Villa del Cerro.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera queda disuelta amistosamente la sociedad «Greciet y Arrola», que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio y comprador don Salvador Greciet.—Montevideo, 23 de Junio de 1906.—*Greciet y Arrola—Pedro Arrola—Salvador Greciet.* 970-jn.24-v-jl.18.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Ignacio Arcos Ferrand hemos declarado disuelta la sociedad que en el ramo de taller de calzado ó zapatería por mayor, giraba en esta plaza bajo la razón de B. Canedo y Compañía, quedando el señor Canedo á cargo del activo y pasivo sociales, y el señor Gasperini relevado de ulteriores derechos y obligaciones.—Montevideo, 15 de Junio de 1906.—*Baltasar Canedo.—José Gasperini.*

949-jn.19-v.jl.20.

Disolución social

Por el presente hacemos saber, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en este pueblo teníamos establecida en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón y firma social de «Juan J. Betancor (hijo) y M. Vacca»; quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Betancor (hijo), desde el día siete del corriente, fecha en que se efectuó el Balance General de la expresada casa comercial. Y á fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón, 18 de Junio de 1906.—*Juan J. Betancor*, (hijo).—*Marco Vacca.*

945.jn.19-v-jl.19.

Aviso

Por escritura de hoy, ante el Escribano Pedro Montti, don Domingo Pietra y don Enrique Valente, vendieron su parte en la sociedad Antonio Adamoli y C.ª á los señores Juan Garré, Antonio Adamoli y Antonio Crocco.—Montevideo, 29 de Junio de 1906.—*Antonio Adamoli y C.ª* 1007-v.jl.28.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he convenido con don Marcelino Buscasso y don Isidoro L. Damonte, en venderles todas las existencias é instalaciones de mi casa en el ramo de Fotografía, sita en la calle Uruguay número 57. Y á los efectos de derecho, hago ésta publicación, debiendo presentarse las personas que pretendan algún reclamo a la citada casa Uruguay 57 dentro del término de 30 días bajo la pena de la ley.—Montevideo, 1.° de Julio de 1906.—*Alfonso Padilla.* 1002-v.j.27.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he vendido á don Carlos Marinoni, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenía establecida en la Estación Isla Mala, Departamento de la Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á dicho establecimiento con los justicativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Isla Mala, 29 de Junio de 1906.—*Eusebio Alvarez.* 996-jl.1.°-v.ag.1°.

Disolución social

Por el presente, hacemos saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en ésta ciudad teníamos establecida con el ramo de ganadería, la que giraba bajo la razón y firma social de Raúl B. Gómez y C.ª, siendo la C.ª Eduardo Sánchez, quedando el activo y pasivo de ésta á cargo del señor Raúl B. Gómez desde el día 1.° de Julio, fecha en que se efectuó el balance general de la expresada casa comercial. Y, á fin de cumplir con lo dispuesto por la Ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Julio de 1906.—*Raúl B. Gómez y C.ª, Eduardo Sánchez.*

1027-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Osvaldo Acosta el 13 del corriente mes, hemos vendido á favor de don José Tálice la parte que como socios en la firma «Laborde, Fiandesio y C.ª» nos correspondía en el activo y pasivo del Hotel Oriental, establecido en esta Ciudad, calle Solís esquina Piedras. En consecuencia á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores de dicha sociedad para que se presenten dentro del término de 30 días con los comprobantes de sus créditos.—Montevideo, 13 de Julio de 1906.—*Pedro Laborde—Enrique Laborde.* 1041-v-ag.8.

Al público

Por el presente hago saber al público y al comercio, que he vendido á don Leonardo M. Astiazarán la casa de comercio, que en los ramos de almacen, tienda, ferretería etc., tenía establecida en el pueblo Sarandí del Yí, Departamento del Durazno.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en el establecimiento indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Sarandí del Yí, 21 de Junio de 1906.—*Ignacio Berbejillo.*

978-jn.20-v-jl.26.

Al comercio y al público

Habiéndome sido traspasado el reparto de billetes de la Lotería de la Caridad, que tenía la agencia de don Carlos Bragá, sita en la calle Andes 272A y habiéndome hecho cargo de todo su activo y pasivo, cito, de acuerdo con lo que prescribe la ley, a todos aquellos que se consideren acreedores ó con algún derecho de reclamación para que se presenten con sus respectivos justificativos en mi escritorio calle Colón 32, dentro del plazo de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo ninguno.—*Juan Aran.*—Montevideo, 4 de Julio de 1906. 1000-v.jl.29

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bermúdez Rosalía P. de
Berri y C.ª Francisco

C

Chans J. y Hnos.
Comesana Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnaghi y Pons
Cipri Rosario
Castro José M.
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique

D

Díaz Antonia
Dodó (hijo) Ramón

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Fornari de Galli Aida
Franco Antonia C. de

G

González y C.ª Martín
Gabrie Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Migliarini Casildo
Martínez Filomena

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª
Rius y C.ª José Antonio
Rama María
Rabuñal Manuela
Rabuñal Dominga

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Baro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio

RIVERA

Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Bunge y Born
Bravo y Rodríguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cazarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Oneto, Vignalé y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Días
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle J. B.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Jorge Sarli
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzán
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez

José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi
Perfecto Arigón

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Fructuoso Fernández
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 7 de Julio de 1906

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

Al público y al comercio

Hago saber al Público y al comercio que he contratado vender á don Pedro Ferrando, mi casa de comercio en el ramo de carnicería denominada «Savona» situada en la calle Reconquista número 13. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago las publicaciones ordenadas, á fin de que mis acreedores se pasen por dicho establecimiento á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días; pasado dicho plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. —Montevideo, 28 de Junio de 1906.—*Juan Baccino.*

992-jn.20-v-jl.24.

Compra de negocio

Por el presente, hago saber que por escritura otorgada el 26 de Junio último ante el Escribano don Manuel C. Domínguez, he comprado al señor don Casildo A. Migliarini la Fábrica y Marca de Cigarrillos denominada «Peros», que está establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número 471A, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 22 de dicho mes de Junio.—Montevideo, de Julio de 1906.—*E. Reboredo.* 1015-v.ag.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á Manuel Rumbo, mi negocio de Colchonería, situado en la calle Sarandí número 117, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con sus justificativos para serles pagos en el acto.—*José Castro.*—Montevideo, 22 de Junio de 1906.

963-jun.23-v.jul.17.

Al comercio

A los efectos de la ley respectiva, se hace saber: que el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos, tenía establecida en el Paso de Ramírez, del Durazno, el señor José G. García,—fué tomado á su cargo por la nueva sociedad «García y Bergés» constituida el 3 del corriente mes ante el Escribano Pedro Urrutti.—Montevideo 21 de Junio de 1906.—*García y Bergés.*

965.jn.23-v.jl.17.

Imprenta del DIARIO OFICIAL